



AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL

**INFORME AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD
ESPECIAL**

**MUNICIPIO DE NEIVA– PUNTOS DE CONTROL
VIGENCIA FISCAL 2017**

**CMN-Dirección de Fiscalización
Diciembre 2018**

AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL

MUNICIPIO DE NEIVA- PUNTOS DE CONTROL

Contralor Municipal de Neiva: EDWIN RIAÑO CORTÉS

Director Técnico Fiscalización: EDWIN CAICEDO PRÁDA

Responsable de Entidad: RODRIGO ARMANDO LARA SÁNCHEZ
Alcalde Municipal de Neiva.

ALFREDO VARGAS ORTIZ
Secretario de Educación – Municipio de Neiva

Rectores

EL CAGUÁN LUIS ORLANDO MOSQUERA SUAZA
LICEO DE SANTA LIBRADA ALBA LEONOR CHAÚX CARDOZO
MARÍA CRISTINA ARANGO TOBÍAS RENGIFO RENGIFO
ESCUELA NORMAL SUPERIOR LIBARDO PERDOMO CEBALLOS
RODRIGO LARA BONILLA LUZ MARINA ALDANA GARCÍA
CHAPINERO EDUARDO GUILOMBO ROJAS (E)

Equipo auditor:

Integrante Equipo LUZ FANY PEÑA GONZÁLEZ



AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL

TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES	4
2. RESULTADO DE AUDITORÍA.....	7
2.1 COMPONENTE CONTROL DE GESTIÓN	7
2.1.1 GESTIÓN CONTRACTUAL VIGENCIA FISCAL 2017	8
2.1.2 EVALUACIÓN RENDICIÓN DE LA CUENTA VIGENCIA FISCAL 2017.....	42
GESTIÓN AMBIENTAL.....	49
2.2 COMPONENTE CONTROL FINANCIERO	53
2.2.1 FACTOR GESTIÓN PRESUPUESTAL	53
3. OTRAS EVALUACIONES.....	72
4. CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS.....	86
5. ANEXOS	87
ANEXO 1. CONSOLIDACIÓN DE HALLAZGOS.....	87
ANEXO 2. PLAN DE MEJORAMIENTO.....	87

AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Neiva, 4 de diciembre de 2018

Doctores

RODRIGO ARMANDO LARA SÁNCHEZ

Alcalde Municipal de Neiva:

ALFREDO VARGAS ORTIZ

Secretario de Educación Municipal

Rectores (a) Instituciones Educativas

ALBA LEONOR CHAÚX CARDOZO

Liceo Santa Librada

LUZ MARINA ALDANA GARCÍA.

Rodrigo Lara Bonilla

EDUARDO GUILOMBO ROJAS

Chapinero(E)

LUIS ORLANDO MOSQUERA SUAZA

El Caguán

TOBÍAS RENGIFO RENGIFO

María Cristina Arango

LIBARDO PERDOMO CEBALLOS

Escuela Normal Superior

Neiva

La Contraloría Municipal de Neiva, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Especial al MUNICIPIO DE NEIVA- PUNTOS DE CONTROL, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia y equidad con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión; se analizó lo relacionado con los Factores de Gestión Contractual y el Factor Rendición y Revisión de la Cuenta y en el Componente Financiero se examinó el factor de gestión presupuestal.

La auditoría incluyó la comprobación que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

 <p>Contraloría Municipal de Neiva <i>Neiva Bajo Control Compromiso de Todos!</i></p>	FORMATO
	AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Municipal de Neiva. La responsabilidad de la Contraloría Municipal de Neiva consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La auditoría se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría (NIAS) y con políticas y procedimientos de auditoría gubernamental con enfoque integral prescritos por la Contraloría Municipal de Neiva, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Municipal de Neiva.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Municipal de Neiva como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión realizada en el Componente de Gestión y el Componente Financiero, es **FAVORABLE CON OBSERVACIONES**, toda vez que afecta los principios de economía y eficacia evaluados, conforme a lo manifestado en el presente informe.

PLAN DE MEJORAMIENTO

La Entidad debe diseñar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor, dentro de los **TRES (3) días** siguientes al recibo del informe, de acuerdo con la Resolución No. 069 de 2017.



AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL

El plan de mejoramiento presentado debe contener las acciones que se implementarán por parte de la Entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Atentamente

EDWIN CAICEDO PRADA
Directo Técnico de Fiscalización

Equipo Auditor:

LUZ FANY PEÑA GONZÁLEZ
Profesional Especializada II.

AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL

2. RESULTADO DE AUDITORÍA

2.1 COMPONENTE CONTROL DE GESTIÓN

Como resultado de la auditoría practicada, la Contraloría Municipal de Neiva conceptúa que la Gestión adelantada por las Instituciones Educativas auditadas, es **FAVORABLE CON OBSERVACIONES** resultante de ponderar los Factores de Gestión Contractual y el Factor Rendición y Revisión de la Cuenta.

Criterio de Selección de los puntos de Control a revisar:

Debido a la imposibilidad de visitar a todos los 37 puntos existentes en la ciudad de Neiva, centros poblados y zona rural; se estableció para la muestra de las instituciones educativas a auditar en la vigencia 2017, escoger los puntos de control que no fueron objeto de auditoría en las vigencias anteriores, determinando la selección de cinco (5) instituciones educativas, representadas en un 12% del total de los puntos de control, así:

PUNTOS DE CONTROL SELECCIONADOS PARA SER AUDITADOS
I.E. EL CAGUAN
I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR
I.E. LICEO DE SANTA LIBRADA
I.E. MARÍA CRISTINA ARANGO
I.E. RODRIGO LARA BONILLA

Del mismo modo, es de resaltar que se recibió colaboración por parte de los rectores y funcionarios administrativos de cada uno de los puntos visitados, en cuanto al suministro de la información solicitada.

AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL

2.1.1 Gestión Contractual vigencia fiscal 2017

Debido a la autonomía que se les otorga a los rectores para el manejo de los Fondos de Servicios Educativos, la Ley 715 de 2001 en su Artículo 13 contempla los procedimientos que se deben seguir para llevar a cabo la contratación en este tipo de entidades. *"Para los actos y contratos de cuantía superior a veinte (20) salarios mínimos mensuales se regirán por las reglas de la contratación estatal, teniendo en cuenta su valor y naturaleza.*

El Consejo Directivo de las entidades podrá señalar los trámites, garantías y constancias que deben cumplirse para que el rector celebre cualquier acto o contrato en virtud del funcionamiento de la entidad y cuya cuantía sea inferior a 20 salarios mínimos mensuales legales vigentes, según lo establecido en los Artículos 2.3.1.6.3.5 y 2.3.1.6.3.17 del Decreto 1075 de 2015. Régimen de contratación ("Decreto Único Reglamentario del Sector Educación")

Analizada la contratación celebrada en la vigencia, de acuerdo con la información reportada por las Instituciones Educativas en el aplicativo SIA OBSERVA, durante la vigencia 2017 se suscribieron 214 contratos por un valor total de \$1.242.721.710, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones - Gratuidad de la educación, recursos propios y transferencia de recursos del municipio, como se detalla a continuación:

Tabla No.1. Relación de Contratos celebrados por las Instituciones Educativas en la vigencia 2017

ÍTEM	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CONTRATOS SUSCRITOS 2017	VALOR	RECURSOS PROPIOS	
				CONTRATOS	VALOR
1	LICEO DE SANTALIBRADA	63	256,109,315	23	86,780,657
2	MARÍA CRISTINA ARANGO	39	208,409,650	8	91,580,079
3	NORMAL SUPERIOR	55	441,813,371	22	102,533,428
4	RODRIGO LARA BONILLA	29	139,112,480	10	40,776,030
5	EL CAGUAN	28	197,276,894	1	3,891,300
	TOTALES	214	1,242,721,710	64	325,561,494

Fuente. Trabajo de campo del equipo auditor

En el cuadro anterior podemos observar que con recursos propios y recursos transferidos por el Municipio de Neiva, las 5 instituciones suscribieron 64 contratos por valor de \$325'561.494.

AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL

MUESTRA SELECCIONADA

Para seleccionar la muestra de contratación a auditar, se utilizó el aplicativo de Muestreo del Sistema Gestión de Calidad de la Contraloría Municipal para poblaciones finitas, se estableció un margen del 97.5% de confianza y un 10% de error, arrojó como muestra representativa de 20 contratos, escogiendo 4 de cada una de las instituciones, como se evidencia en la Tabla No. 2, se incluyeron contratos ejecutados con recursos propios, recursos transferidos por el Municipio de Neiva y en mínima cantidad con SGP. Así mismo, se observa en la tabla No. 3 se optaron en su orden 11 órdenes de servicios, 7 órdenes de suministros, 1 contrato de suministro, 1 contrato de prestación de servicios profesionales y 1 contrato de obra, por valor total de \$174,625,999, como a continuación se relacionan:

Tabla No. 2 Contratación Seleccionada		
INSTITUCIÓN EDUCATIVA	VALOR/AUDITADO	No. CONTRATOS
LICEO DE SANTALIBRADA	33,319,500	4
MARÍA CRISTINA ARANGO	20,462,700	4
NORMAL SUPERIOR	48,434,600	4
RODRIGO LARA BONILLA	34,552,500	4
EL CAGUAN	24,459,799	4
CHAPINERO	13,396.900	1
TOTALES	174,625,999	21

Esta incluida la evaluación del contrato de obra No.013 del 26 de diciembre de 2017 por valor de \$13.396.899,83, suscrito por la Institución educativa del corregimiento de Chapinero, correspondiente a una queja radicada en nuestra territorial.

Tabla No.3 Contratación Seleccionada Vigencia 2017		
CONCEPTO	CANTIDAD	VALOR
Contrato Prestación Servicios Profesionales (Escuela Normal Superior)	1	4,200,000
Contrato de Suministros(El Caguán-recursos SGP)	1	14,700,000
Orden de Servicios	11	80,457,099
Orden de Suministro	7	61,872,000
Contrato de obra(institución Chapinero)	1	13.396.900
TOTALES	21	174,625,999

Fuente. Selección de la muestra realizada por el equipo auditor de la CMN

AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL

EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE LA CONTRATACIÓN

El equipo auditor revisó la totalidad de los soportes que reposan en las carpetas de cada contrato y órdenes, efectuando seguimiento del proceso en cada una de sus fases precontractual, contractual y poscontractual.

El seguimiento de la gestión contractual se realizó de acuerdo a los procedimientos de contratación de los Fondos de Servicios Educativos, establecidos en el manual de contratación aprobado por el Consejo Directivo. La gestión contractual desarrollada por las Instituciones Educativas, se encontró con Deficiencias resultante de ponderar el cumplimiento de los siguientes aspectos:

- Especificaciones técnicas
- Deducciones de Ley
- Objeto contractual
- Labores de interventoría y seguimiento y
- Liquidación de los contrato.

Del análisis de las evidencias físicas y documentales relacionadas con el perfeccionamiento y ejecución de los contratos se comprobaron los hechos que se detallan a continuación:

HALLAZGO No.1 Gestión Contractual-Plan Anual de Adquisiciones-PAA.

El Plan Anual de Adquisiciones, es un instrumento de planeación contractual que las Entidades Estatales deben diligenciar, publicar y actualizar en los términos establecidos en la norma (Ley 1474 de 2011, Ley 1712 de 2014, Decreto 1082 de 2015).

La publicación del Plan Anual de Adquisiciones, es una obligación legal que debe cumplirse en el SECOP. Colombia Compra Eficiente ha creado hipervínculos para que el público pueda encontrar en un solo lugar los Planes Anuales de Adquisiciones de todas las Entidades Estatales.

La Institución Educativa El Caguán, se efectuó la revisión de los PAA cargados en el SECOP I (enero, marzo, julio 2017), como el aportado en medio físico se encontró que la Institución en el PAA 2017 no incluyó, ni presentó el ajuste

10

 <p>Contraloría Municipal de Neiva <i>Neiva Bajo Control Compromiso de Todos!</i></p>	<p>FORMATO</p> <p>AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL</p>
--	--

correspondiente de la compra de muebles para almacenamiento de las tables, materializado con el Contrato de Suministro No. 012 por valor de \$14.700.000.

En la Institución Liceo de Santa Librada, el Plan anual de adquisiciones no fue registrado en el SECOP, al realizar la verificación del aportado al equipo auditor en físico, el plan de adquisiciones inicial de 2017, el contrato de servicios No.02 de 2017, no aparece relacionado para ejecutar la tala de árboles, pero aparece la poda de árboles en las dos sedes, por valor de \$3'920.000, pero tuvo un costo de 12 millones, no se efectuó ninguna modificación o ajuste al plan, está elaborado acorde con la guía de Colombia Compra Eficiente.

La Institución Educativa María Cristina Arango, el PAA aportado en medio físico contiene gastos efectuados por caja menor en los diferentes conceptos de materiales y suministros, comunicación y transporte y mantenimiento.

En la Institución Educativa Normal Superior de Neiva, el Plan anual de adquisiciones no se encuentra elaborado acorde a la guía de Colombia Compra Eficiente, de igual manera, realizó ajuste al PAA el 23 de octubre de 2017; en la misma fecha la entidad suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales No.018 el cual no se encuentra incluido en el plan de adquisiciones aportado al equipo auditor en medio físico, observándose que pese a que se efectuaron modificaciones al PAA, no se tuvo en cuenta la inclusión de todos los bienes y/o servicios.

La institución Rodrigo Lara Bonilla, el PAA presentado al equipo auditor, relaciona la compra de columnas para sonido y micrófono por valor de \$3,622,000, mientras el cargado en el SECOP registra adquisición de equipo de sonido, grabadoras, otros por valor de \$450.000; pero no está incluido todos los bienes adquiridos con la orden de suministro 01 de 2017 por \$14.550.000, con el objeto de suministros de equipos de audio, proyección, ups y memorias (televisores, grabadoras, video bean, ups, discos duros).

La Institución Educativa Corregimiento de Chapinero, el PAA no se encontró en la página web, de Colombia compra eficiente.

Se establece transgresión del Artículo 2.2.1.1.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, conforme a que los PAA de las Instituciones Educativas, en mención carecen de

11

Neiva Bajo Control, Compromiso de Todos!

FI-F-27/V5/10-10-2018

AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL

una lista completa de bienes, obras y servicios que pretendían adquirir durante la vigencia 2017, la entidades deben actualizar el Plan Anual de Adquisiciones cuando: (i) haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos; (ii) para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; (iii) excluir obras, bienes y/o servicios; o (iv) modificar el presupuesto anual de adquisiciones.

(HA 1) **CONDICIÓN:** Las Instituciones Educativas Liceo de Santa Librada, Normal Superior de Neiva, Corregimiento Chapinero, durante la vigencia 2017, NO realizaron la publicación del Plan Anual de Adquisiciones en el SECOP.

En las Instituciones María Cristina Arango, Normal Superior de Neiva, Rodrigo Lara Bonilla, el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2017, no se encuentran hechos acordes a la Guía para elaborar el Plan Anual de Adquisición de Colombia Compra Eficiente.

En las instituciones Educativas El Caguán, Liceo de Santa Librada y Rodrigo Lara Bonilla, se encontró que los PPA 2017 no contienen una lista completa de los bienes y servicios que pretendían adquirir durante la vigencia.

CRITERIO: Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia principio de publicidad, vulneración del Artículo 5 del Literal e) del Artículo 9 de la Ley 1712 de 2014, en concordancia con el Artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, como quiera que se omitió llevar a cabo por parte de los puntos de control en mención el señalamiento de temas específicos correspondientes a la adquisición de bienes muebles y celebración de contratos de prestación de servicios. Artículos 2.2.1.1.1.4.1. y 2.2.1.1.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

CAUSA: Falta de conocimiento de la normatividad vigente.

EFEECTO: Incumplimiento de la normatividad. Se configura hallazgo con connotación administrativa.

RESPUESTAS DE LA ENTIDAD. La institución educativa Liceo de Santa Librada fuente de Información mediante oficio No.492 del 1 de noviembre de 2018 manifiesta "Página 12 Párrafo 4.- La Institución se ha caracterizado por el cabal cumplimiento de la normatividad vigente, es por eso que sus anteriores reglamentos de contratación eran precisos y

12

AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL

concretos en sus procesos contractuales, lo cual lo demuestra el anterior manual (Anexo 005 Acuerdo No. 001 de 2009).

Dentro de las políticas de mejoramiento y modernización en el Proceso de Contratación, el Consejo Directivo optó por simplificar un poco dicho manual con el firme propósito de agilizar y optimizar el actuar administrativo en beneficio de la comunidad educativa y para ello aprueba el Acuerdo No. 002 de Febrero 22 de 2017. De todas maneras el Consejo siempre ha tratado de Mejorar y no de Retroceder en sus decisiones corporativas.

Como lo menciona la visita la Institución tiene completo el proceso contractual, pero algunas veces no ha tenido en cuenta el ordenamiento archivístico referido por la visita (Pre-contractual, contractual y pos-contractual), por lo cual estaremos prestos a acatar la sugerencia presentada en el año 2018".

La institución Educativa el Caguán, da contestación con el oficio No.0239 del 2 de noviembre de 2018, en 5 folios, manifestando "la Institución Educativa viene publicando su PAA desde años atrás como lo muestra el siguiente pantallazo tomado de la página SECOP I:

[Términos de uso](#) | [Mapa del sitio](#) | [Preguntas frecuentes](#) | [Contactenos](#)


SECOP I

Compradores
Proveedores
Colombia Compra
Circulares
Transparencia
Sala de Prensa
Ciudadanos

HISTORICO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES - HUILA - INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CAGUAN - NEIVA						
Año	Fecha Publicación	Ubicación Geográfica	Consecutivo	Regional/ Sectorial/ Dependencia / Área	Archivo	
2016	01/03/2017	HUILA - NEIVA	154078	UNICO PLAN	Ver Archivo	
2017	22/03/2017	HUILA - NEIVA	138049	UNICO PLAN	Ver Archivo	
2017	31/07/2017	HUILA - NEIVA	142774	UNICO PLAN	Ver Archivo	
2018	31/01/2018	HUILA - NEIVA	159470	UNICO PLAN	Ver Archivo	
2018	21/07/2018	HUILA - NEIVA	173041	UNICO PLAN	Ver Archivo	

Por tal razón no veo cabida en esta aseveración".

La IE. Rodrigo Lara Bonilla, fuente de Información con el oficio de fecha 2 de noviembre, radicado 1214 del 6 de noviembre de 2018 en esta territorial, manifiesta "a.- El Plan anual de adquisiciones para los periodos 2016 y 2017, traían instructivos para elaborar dicho documento y dentro de ellos estaban las planillas que difundía Colombia Compra Eficiente
 b.- Manifestaba que dicho PAA NO ERA UNA CAMISA DE FUERZA
 c.- una de las recomendaciones era el agrupar hasta cierto nivel e incluso no tenía agrupaciones para ciertos servicios



AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL

d.- *No hay un solo colegio que lo haya diligenciado como lo requieren las planillas actuales de Colombia Compra*

Para el periodo 2018 el SECOP ha actualizado e incluido un sinnúmero de columnas, que como aplicativo para los colegios o Instituciones Educativas no tienen aplicación – de ahí que no se pueda decir que se llenen toda la celda de todas las columnas y cada una de las planillas

Fuente de Información según oficio del 6 de noviembre de 2018, radicado 1217 de la misma fecha, María Cristina Arango de Pastrana expresa "En la página 10 de Informe se afirma: "La Institución Educativa María Cristina Arango, el PAA aportado en medio físico contiene gastos efectuados por caja menor en los diferentes conceptos materiales y suministros, comunicación y transporte y mantenimiento, igualmente, no se encuentra elaborado acorde a la guía de Colombia Compra Eficiente" (subrayas fuera del texto original).

A partir de este informe se ha organizado un plan de mejoramiento para estudiar y conocer mejor la guía y empezar a aplicarla. Este plan de mejoramiento lo podemos dar a conocer a la Contraloría y Secretaría de Educación una vez lo hayamos finiquitado.

La Institución Educativa publicó el PAA de la vigencia 2017, antes del 31 de enero del año 2017, en el formato establecido para tal fin en la página de Colombia Compra Eficiente, SECOP1, dando cumplimiento Artículos 5 del Literal e) del Artículo 9 de la Ley 1712 de 2014, en concordancia con el Artículo 74 de la Ley 1474 de 2011.

Fuente de Información oficio del 7 de noviembre de 2018, radicado 1237 de la misma fecha, la Institución Educativa Escuela Normal Superior, manifiesta "En cuanto a la no publicación, la razón es que la Señora Administrativa encargada de esta función no pudo realizarlo, en tanto, el Rector lo había proyectado teniendo en cuenta la inversión y gastos de funcionamiento por cada una de las sedes de la Institución Educativa.

Por esta razón, para la vigencia del 2018 se modificó el formato y se realizó acorde al que presenta Colombia Compra Eficiente (Evidencia 1).

En el ajuste al PAA del 2017 se tuvo en cuenta el contrato de prestación de servicios profesionales No. 18, en tanto fue aprobado por Consejo Directivo, según acta No. 12 del 23 de octubre de 2017. Se realiza la corrección correspondiente.

ANALISIS RESPUESTA.

Liceo de Santa Librada, de acuerdo a la respuesta, se procede hacer la verificación del publicado en la página de Colombia Compra Eficiente, que fue cargado el PAA, pero no se encuentra en la web el de la vigencia 2017 del IE. Liceo de Santa Librada, efectivamente, el que se encuentra es el de la IE. Santa

	FORMATO
	AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL

Librada vigencia 2016. Igualmente, explica que fue adicionado los recursos el 10 de enero de 2017 para la poda y tala de árboles, pero en el PAA de 2017 presentado al grupo auditor en trabajo de campo, no contiene esa necesidad, evidenciándose que el plan no contiene todos los bienes y servicios. La respuesta dada por la IE, no aclara ni desvirtúa la observación, esta continúa.

La Institución Educativa el Caguán, con relación a la publicación, de acuerdo a la respuesta emitida se acepta, se realizará el ajuste a la condición, respecto al registro de todos los bienes, la entidad no dio respuesta, se efectuó la revisión de los PAA cargados (enero, marzo, julio 2017), como el aportado al equipo auditor en medio físico y se encontró que la Institución Educativa, en el PAA 2017 no incluyó, ni presentó el ajuste correspondiente de la compra del mueble para almacenamiento de las tables, materializado con el Contrato de Suministro No. 012 por valor de \$14.700.000, la observación continua.

La institución Educativa Rodrigo Lara Bonilla, se hace la verificación en la página web, se observó que el PAA no relaciona la adquisición, dotación de suministros de equipos de audio, proyección, ups y memorias para las subsedes y sede principal, razón por la cual se incluirá en la condición, debilidad en la planeación la entidad no tiene registrada todos los bienes y servicios que se programan adquirir en la vigencia 2017. De acuerdo a la respuesta emitida, no aclara ni desvirtúa la observación. Así mismo, de acuerdo a lo manifestado por la institución, se le debe aclarar que lo normado para la elaboración del PAA, es de obligatorio cumplimiento.

De acuerdo a la respuesta emitida por la Institución educativa María Cristina Arango, se acepta la inconsistencia detectada, el PAA encontrado en la web, aparece como histórico publicado antes del 31 de enero del 2018, en la vigencia 2017 no está registrado. La observación se mantiene y se valida como hallazgo con connotación administrativo.

La institución educativa Normal superior acepta la inconsistencia, esta continúa.

HALLAZGO No. 2 Gestión Contractual -Deficiencias en la contratación; Adquisiciones de Bienes y Servicios.



AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL

Los diferentes manuales trazan los lineamientos generales que aplican a los diferentes procesos establecidos, sirven de guía de gestión y orientación en el desarrollo de la actividad contractual, buscando que la adquisición de bienes y servicios para el cumplimiento de los fines de la Institución Educativa se realice con los más altos niveles de eficiencia y celeridad, teniendo en cuenta que el éxito del proceso se logra con el cumplimiento de cada uno de los pasos y etapas consagrados en las normas y con la coordinación entre las diferentes dependencias o servidores que participan en el mismo.

De acuerdo a lo establecido en la Ley 715 de 2001 y el Decreto Nacional 4791 de 2008 y la cual manifiesta que uno de los requisitos para la creación del Fondo de servicios educativos es "disponer de los recursos físicos, humanos y financieros para administrar de manera adecuada, el fondo contratará de ser necesario con los servicios profesionales del Contador. En este punto, es importante recordar que cada fondo debe contar por lo menos con un auxiliar administrativo que ejerza las funciones relacionadas con la tesorería y apoye al rector en la organización y administración del Fondo (sin que esto implique la ampliación de la planta)"

En el Artículo 18 del Decreto Nacional 4791 de 2008, *recopilado en el Artículo 2.3.1.6.3.18 del Decreto Nacional 1075 de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector Educación*" establece: *CONTROL~ ASESORÍA y APOYO. Respecto del Fondo de Servicios Educativos, corresponde a las entidades territoriales certificadas en educación ejercer el control interno, brindar asesoría y apoyo administrativo, contractual, financiero, presupuestal y contable de acuerdo con las normas vigentes* (subrayado propio). La entidad territorial certificada debe ejercer seguimiento en la administración y ejecución de los recursos de los fondos de servicios educativos, para lo cual el establecimiento educativo debe suministrar toda la información que le sea solicitada.

Con el Acuerdo No. 002 del 20 de febrero de 2014 el Consejo Directivo de la Institución Educativa El Caguán, adoptó el Estatuto contractual donde establece el reglamento para la tesorería, para contratación hasta los 20 smlmv, para el reconocimiento de gastos de viaje, transporte, hospedaje y manutención de educandos y docente acompañantes para la participación en diversos eventos, procedimiento para la utilización y explotación de bienes, procedimiento para presupuesto y modificación del mismo, procedimiento para la utilización de recursos del fondo para la realización de eventos pedagógicos, científicos,

AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL

culturales deportivos y la participación de educandos en representación del establecimiento educativo, procedimiento para las acciones de mejoramiento continuo de directivos, docentes y administrativos, inscritos. Se observó que establece en el numeral 2.1. *TRAMITE DE SELECCIÓN OBJETIVA, INTERVALO De 1 a 15 SMLMV TRÁMITE DE SELECCIÓN Consideración, precios del mercado*, en el estudio previo registran tres cotizaciones, en la carpeta no hay evidencia documental de cotizaciones. No está establecido el principio de publicidad en el manual. Ausencia de evidencias de la ejecución del contrato, los ingresos de entrega al almacén no están suscritos por el contratista y al realizar la verificación se encontró el Comprobante de entrada No.1541 y 1542 del 15 de septiembre de 2017, ingreso almacene y depósitos del contrato de suministro No.12 de 2017, lo suscribe la almacenista y el rector y no el contratista quien entrega el bien, además aparecen solo las firmas, no indican los nombres de los servidores públicos, al realizar las salidas de almacén no relaciona nombres del servidor público o docente solo aparecen firmas de los responsables del recibo de los bienes devolutivos.

La Institución Educativa Rodrigo Lara Bonilla, el Consejo Directivo en el Acuerdo No.03 del 13-07-2017, en el considerando establece en el literal H) *Que el Estatuto Contractual de la Administración Pública se encuentra conformado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013 por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública*, en el literal K manifiesta que modificó el Manual de Contratación de conformidad con lo establecido en el Decreto 0734 de 2012 el cual fue derogado en su totalidad por el Decreto 1510 de 2013 y fue recopilado en el Decreto 1075 de 2015, razón por la cual es necesario ajustar nuevamente el manual de conformidad con el artículo 160 del Decreto 1510 de 2013 y las diferentes guías expedidas por Colombia Compra Eficiente, lo cual fue debatido y aprobado en reunión ordinaria como consta en el Acta No.03 del 13 de julio de 2017.

La Institución Educativa en el manual establece en el ARTÍCULO 11 – Publicación. Publicará en la cartelera principal de la Institución los documentos correspondientes a los procesos contractuales cuya cuantía sea inferior a 20 smlmv en la forma definida en el numeral 16.3 del presente manual. Se observó que no reposa copia de la publicación en la cartelera; igualmente no se evidencia en los contratos designación de supervisor (en las órdenes de suministros Nos. 01 y 021 de 2017 evaluadas no se encontró registrada dicha delegación), ni informes

17

Neiva Bajo Control, Compromiso de Todos!

FI-F-27/V5/10-10-2018

AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL

de supervisión ni del contratista. Ausencia de evidencias de la ejecución del contrato, la entrega de los bienes adquiridos no están suscritos por el contratista y al realizar las entregas o salidas de almacén no relaciona nombres del servidor público o docente solo aparecen firmas de los responsables del recibo de los bienes devolutivos.

Así mismo, en la institución Rodrigo Lara Bonilla, en los estudios previos que sirvieron de base para la suscripción de los contratos 013 y 021 en los ítems de logística y ceremonia de graduación, que incluye maestro de ceremonias, sonido, amenización musical, arreglos florales, decoración e imprevistos, gastos que están pactados de forma generalizada, no discrimina los costos por cada servicio. Observándose debilidad en la elaboración y dificultad en el seguimiento.

Con el Acuerdo No.002 del 22 de febrero de 2017 el Consejo Directivo adopta para la Institución Educativa Liceo de Santa Librada el reglamento de contratación, donde establece *que la contratación de la Institución tiene como marco legal las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias vigentes;* reglamento contenido en 5 hojas elaborado de forma general, no contiene ningún procedimiento para el desarrollo del proceso contractual, de la designación del supervisor, informes de supervisión y del contratista. Ausencia de evidencias de la ejecución del contrato, la entrega de los bienes adquiridos al almacén no están suscritos por el contratista (comprobante de entrega a almacén No.2574 recibido de la casa de las pinturas, no indica nombre y cargo de quien recibe y quien entrega, solo firma de quien recibe) y al realizar las entregas no identifica la sede a que corresponde. Cabe resaltar que los formatos utilizados para el proceso contractual son lo más completos y mejor diseñados.

Según el Acuerdo No.09 del 24 de mayo de 2016, el Consejo Directivo adopta el reglamento para el proceso contractual de la Institución Educativa María Cristina Arango de Pastrana, en 5 hojas, enuncia marco legal Ley 80 de 1993. Se evidenció que denominan alta y baja de almacén, no se encontró aviso donde convoque a presentar ofertas, sin embargo, se encuentran cotizaciones dentro de los procesos sin radicación de estas. Igualmente no se evidencia en los contratos designación de supervisor, ni informes de supervisión ni del contratista. Ausencia de evidencias de la ejecución del contrato. En el estudio previo lo denomina orden de suministro y en la orden lo denominan compra. El manual no invoca el principio de Publicación.

AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL

La Institución Educativa Normal Superior de Neiva, mediante el Acuerdo del Consejo Directivo No.08 del 11 de noviembre de 2017, adopta su manual de contratación, en el literal H) del considerando establece "Que el estatuto contractual de la administración pública se encuentra conformado por la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013 por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública". En la revisión se observó no existe solicitud de cotización, pero si reposan las mismas, no hay aviso de convocatoria o de la publicidad realizada, en el seguimiento de los ingresos y salidas de almacén no se indica las características técnicas de los bienes adquiridos, lo que dificultó el ejercicio del control fiscal. En el Contrato de Prestación de Servicios profesionales se designó supervisor, pero no se encontraron informes de supervisión ni del contratista. Por solicitud del equipo auditor se allegaron.

En la Institución educativa corregimiento Chapinero, del seguimiento realizado al contrato de obra No.013 de 26 de diciembre de 2017, en la minuta del contrato fue utilizado una plantilla de otro contrato, se encontraron las siguientes inconsistencias, enuncia el *Decreto 2170 de 2002* ya está derogado, denomina al *contratista vendedor* y enuncia *contrato de compraventa*, donde se está efectuando un contrato de obra, la entidad *requiere contratar la compraventa de elementos de aseo, en la cláusula primera, el contratista se obliga a entregar a título de venta y la institución a título de compra. En la cláusula segunda obligaciones del contratista. ...El contratista manifiesta que hará entrega de los elementos solicitados en el almacén de la institución educativa, libre de gravámenes, embargos, multas, pactos de reserva de dominio...*, obligaciones son incoherentes, no son congruentes con el contrato de obra. En la cláusula cuarta el valor no es igual al escrito en letras. En la cláusula séptima plazo y sitios e entrega...b) Plazo de ejecución.se establece como plazo 3 días..., este plazo de ejecución no es proporcional al contrato. Se firma el 26 de diciembre a 4 días al cierre de la vigencia fiscal.

Igualmente en dicho proceso contractual, se firma acta de inicio el 26 de diciembre de 2017 y el mismo día se realiza acta de modificación y aprobación de nuevos ítems (suscrita entre la contratista y Patricia Calderón funge como supervisora), en el artículo segundo manifiesta "se observaron aspectos importantes para garantizar el buen funcionamiento de la obra, y de esta manera logra satisfacer las necesidades de la comunidad", pero no se evidenció OTROSÍ modificatorio suscrito por la ordenadora del gasto donde se ordene las modificaciones. A la par,

19

AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL

se modifican y crean nuevos ítems, cambiando totalmente la clase de los materiales por unos de menor calidad y no contiene valores. El acta de liquidación del contrato de obra fue suscrita el 28 de diciembre de 2017, manifiesta se reunieron la señora Gloria Constanza Trujillo Dussán rectora de la institución y la contratista AMDRA S.A.S. representante legal Raquel Villanueva Claros, no obstante, fue firmada por la contratista y Patricia Calderón como supervisora I.E. Chapinero, cabe indicar que no fue suscrita por la ordenadora del gasto, cuando la supervisora no es juez ni parte del contrato.

(HA2) CONDICIÓN: En los contratos evaluados, revisados los soportes de las adquisiciones de bienes y servicios, se verificó que los mismos presentan debilidad en la elaboración de los estudios previos, no existe solicitud de cotización, pero si reposan las mismas, no hay aviso de convocatoria o de la publicidad realizada, no especifican en el contrato quien es el responsable de la supervisión, no reposan informes de las actividades desarrolladas por el contratista, no se cuenta con los informes de supervisión, ausencia de evidencias de la ejecución del contrato, la entrega de los bienes adquiridos no está firmados por el contratista quien entrega, así como, no se indica las características técnicas de los bienes adquiridos, las salidas de almacén no relaciona nombres del servidor público o docente solo aparecen firmas de los responsables del recibo de los bienes devolutivos, actos administrativos que no son suscritos por el ordenador del gasto.

CRITERIO. Violación de los principios de publicidad, de economía, eficacia, celeridad e imparcialidad, consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política, guías fundamentales de la función pública, los literales a), b), c), f) y h) del Artículo 2, literales b) del Artículo 3, literal J del Artículo 4 y Artículo 6 de la Ley 87 de 1993.

CAUSA. Falta de controles en el desarrollo del proceso contractual.

EFECTO. Incumplimiento con lo establecido en los reglamentos internos .hallazgo con alcance administrativo.

RESPUESTAS DE LA ENTIDAD.

AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL

La Institución Educativa Liceo de Santa Librada, da respuesta mediante el oficio No.492 del 1 de noviembre de 2018, 68 folios+cd, manifiesta que en "Página 12 párrafo 4. La institución se ha caracterizado por el cabal cumplimiento de la normatividad vigente, es por eso que sus anteriores reglamentos de contratación eran precisos y concretos en sus procesos contractuales, lo cual lo demuestra el anterior manual (anexo 005 Acuerdo No.001 de 2009).

Fuente de Información en el oficio No.0239 del 2/11/2018, la institución educativa el Caguán, expresa "Las cotizaciones siempre existe y se archivan independientemente al contrato. La publicidad se da, pero con invitación personal que hace la almacenista a proveedores que tienen el perfil. Los Estudios Previos siempre estamos utilizando lo señalado en el decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.1 señalado para contratos de mínima cuantía (28 SMLMV) que dice:

"Artículo 2.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de necesidad pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción objeto a contratar identificado con cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El Plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado disponibilidad presupuestal que respalda la contratación. "

En cuanto a ausencia de evidencias en la ejecución del contrato, siempre reposa acta de recibo de bienes y servicios suscrita por el supervisor y contratista. En lo que respecta a ingresos al almacén, es un documento interno, que se elabora con base en una factura y soportada con el Acta de recibo suscrita por el contratista, almacenista y rector (ordenador del Gasto), por lo que va firmado por el almacenista y rector.

En conclusión, la Institución Educativa viene aplicando lo reglamentado en el Acuerdo 002 de 2014, y se encuentra en proceso de actualización".

La Institución Educativa Rodrigo Lara Bonilla, fuente de Información con el oficio de fecha 2 de noviembre, radicado 1214 del 6 de noviembre de 2018 en esta territorial manifiesta "2: La Norma que cita la revisora, me permito transcribirla:

a.- **ARTÍCULO 11 -PUBLICACIÓN.** Con el fin de dar cumplimiento a los principios de publicidad y transparencia la Institución Educativa publicará sus procesos contractuales así:

- Publicará en el SECOP y SIA OBSERVA todos los procesos contractuales iguales o superiores a 20 smmlv de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013. (dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición)

AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL

- Publicará en la cartelera principal de la Institución los documentos correspondientes a los procesos contractuales cuya cuantía sea inferior a 20 smmlv en la forma definida en el numeral 16.3 del presente manual; y - (el subrayado es mío)
- Publicará en el SECOP Y SIA OBSERVA todos los contratos celebrados de cuantía inferior a 20 smmlv como actividad contractual en la modalidad de régimen especial, de acuerdo a lo establecido por Colombia Compra Eficiente."

El Artículo 16.3 del citado Reglamento habla de la adquisición de bienes inferiores a 20 smmlv. Y esta titulado como "CONTRATACIÓN INFERIOR A 20 SALARIOS MÍNIMOS"

EL ARTÍCULO 16.3.1 – PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE 0 A 20 SMMLV, - este manifiesta las actividades y las áreas responsables, así:

No.	ACTIVIDADES	ÁREA RESPONSABLE
1	Verificar la necesidad y la inclusión en el plan anual de adquisiciones de la vigencia fiscal.	Rectoría
2	Realizar el estudio de costos	Rectoría-Almacén
3	Ordenar el inicio del proceso contractual.	Rectoría
4	Solicitud de disponibilidad presupuestal	Almacén
5	Expedir el certificado de disponibilidad presupuestal.	Pagaduría
6	Elaborar los estudios previos.	Almacén-Rectoría
7	Abrir el proceso SECOP y Subir la documentación de la contratación al SECOP	Almacén-Rectoría
8	Abrir el proceso SIA OBSERVA y Subir la documentación de la contratación a SIA OBSERVA	Pagaduría-Rectoría
9	Elegir el contratista a través de un acto administrativo y subirlo al SECOP Y SIA OBSERVA	Rectoría-Almacén-Pagaduría
10	Proyectar el contrato con las cláusulas esenciales	Pagaduría
11	Revisar y Firma del contrato por las partes y subirlo al SECOP Y SIA OBSERVA	Rectoría
12	Expedición del registro presupuestal	Pagaduría
13	Elaboración del acta de inicio	Almacén
14	Ejecución del contrato	Contratista
15	Recibo del objeto del contrato e informe de supervisión.	Almacén
16	Elaboración y firma del acta de recibo a satisfacción.	Almacén-Rectoría
17	Entrada a almacén si es un suministro y a inventarios	Almacén
18	Liquidación del contrato y subirlo al SECOP Y SIA OBSERVA	Almacén-Pagaduría-Rectoría



AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL

Estos procedimientos se aplican en la forma descrita por los responsables de la contratación. Al igual que la publicación en el secop I, se publican en sus tres etapas: etapa de convocado o Precontractual, etapa de celebrado o contractual, etapa de liquidado o poscontractual.

Respecto a la designación de un supervisor en los contrato, si se evidencia en el texto del contrato y en punto especial, se ha designado en cabeza de la rectora y solidariamente a otro funcionario de la Institución y Aunque no se dispone de una amplia nómina de personal administrativo y operativo, para la designación de un supervisor, nos toca poner al mismo almacenista para que lleve a cabo dicha labor.

Todo contrato elaborado en la Institución Educativa, tiene supervisor, sorprende que se diga lo contrario, espero de esta forma aclarar el cumplimiento con respecto a este punto

El documento que origina el ingreso a Almacén de un bien devolutivo, así como los bienes de Control (Por valores inferiores a ½ Salario mínimo), lo conforma la factura expedida por el Proveedor. Este documento lo facilita Pagaduría al Almacenista, para, a) confrontación entre los bienes comprados y los bienes facturados, b) La fotocopia de la factura es el soporte de la "Entrada a Almacén" – La factura debe venir firmada con inserción del nombre del proveedor y documento de identidad - para nada interviene el proveedor en el manejo de almacén. Una vez entregado el bien a Almacén se le hace el proceso de Ingreso con el Acta de Entrada y la elaboración del kardex. – donde se describe la tradición del bien.

Espero de esta forma aclarar el cumplimiento con respecto a estos puntos".

Fuente de Información según oficio del 6 de noviembre de 2018, radicado 1217 de la misma fecha. La Institución Educativa María Cristina Arango, registra "Página 13: "Según el Acuerdo No.09 del 24 de mayo de 2016, el Consejo Directivo adopta el reglamento para el proceso contractual de la Institución Educativa María Cristina Arango de Pastrana, en 5 hojas, enuncia marco legal Ley 80 de 1993. Se evidenció que denominan alta y baja de almacén, no se encontró aviso donde convoque a presentar ofertas, sin embargo, se encuentran cotizaciones dentro de los procesos sin radicación de estas. Igualmente no se evidencia en los contratos designación de supervisor, ni informes de supervisión ni del contratista. Ausencia de evidencias de la ejecución del contrato. En el estudio previo lo denomina orden de suministro y en la orden lo denominan compra. El manual no invoca el principio de Publicación".

Este Informe de la Contraloría da origen a la necesidad de organizar un Plan de Mejoramiento que recoja todas y cada una de las observaciones realizadas, en las que se tendrán en cuenta las denominaciones específicas del Almacén, las radicaciones de las cotizaciones en la Pagaduría de la Institución, los mecanismos para exigir los informes

23

Neiva Bajo Control, Compromiso de Todos!

F-27/V5/10-10-2018

AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL

más explícitos del contratista y supervisor, así como un mayor número de evidencias de la ejecución del contrato en estos informes. Además, como anexo se envían copias escaneadas de un "Acta de entrega de los trabajos y liquidación de contrato de Obra No. MNSECDPS08-2017", debidamente diligenciada y firmada, donde aparece la persona encargada de la supervisión del contrato. La Institución Educativa está dando cumplimiento al manual de contratación en cuantía inferior a 20 SMMLV, en el cual se determina el número de cotizaciones que se deben efectuar de acuerdo al monto a contratar; así como también se está dando cumplimiento al artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual indica: "A partir del primero de junio de 2012, los contratos estatales sólo se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente".

Fuente de Información oficio del 7 de noviembre de 2018, radicado 1237 de la misma fecha, manifiesta, *"De lo anteriormente descrito en la Condición, corresponde a la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Neiva que:*

- Con relación a la falta de solicitud de cotización, es importante aclarar que el hecho que el equipo auditor no haya evidenciado la solicitud de las cotizaciones no se puede afirmar que no se hayan solicitado, pues esta solicitud se hizo vía telefónica y en aras de mejorar el proceso podemos afirmar que este punto viene siendo corregido en la vigencia 2018. (Evidencia 2)*
- No hay aviso de convocatoria o de la publicidad realizada. De la misma forma podemos afirmar que la publicación se hizo a través de la cartelera de la I.E. y de manera directa a juicio del Ordenador del gasto. Igualmente, este punto viene siendo corregido en la vigencia 2018. (Evidencia 3)*
- En el seguimiento de los ingresos y salidas de almacén no están suscrito por el contratista. Las entradas y salidas de almacén por ser un documento interno no amerita ser firmado por el contratista, así mismo no es necesario en este documento desagregar las características técnicas de los bienes adquiridos, teniendo en cuenta que estas están especificadas en las facturas y el objeto contractual. Sin embargo, queda el compromiso de corregir esta situación.*

ANALISIS DE LA RESPUESTA.

La IE Liceo de Santa Librada, con la respuesta acepta la inconsistencia, el cuestionamiento va encaminado al ajuste de los soportes, como es el caso, en el contrato de suministro No.063 se realizó comprobante de entrada a almacén de

AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL

los bienes No.2574 del 18 de diciembre de 2017, contiene solamente la firma de quien recibe y en la condición de la observación, se indica "la entrega de los bienes adquiridos, ingresos a almacén no están suscritos por el contratista aparece solo la firma del almacenista".

La institución Educativa el Caguán, de acuerdo a la respuesta acepta la observación, cuando comenta que *"Las cotizaciones siempre existe y se archivan independientemente al contrato. La publicidad se da, pero con invitación personal que hace la almacenista a proveedores que tienen el perfil. Se le recalca a la IE, que el proceso contractual es uno solo, en una carpeta debe contener el archivo de los documentos organizados. Motivo por la cual la observación permanece.*

De la respuesta dada por la institución educativa Rodrigo Lara Bonilla, muestra *que de acuerdo al Manual de contratación suscrito para la entidad, está incumpliendo con lo establecido en el Artículo 16.3.1 – procedimiento para la contratación de 0 a 20 smmlv, con respecto al numeral 1) a la inclusión en el plan anual de adquisiciones de la vigencia fiscal, no se encontró el contrato relacionado con la adquisición, dotación de suministros de equipos de audio, proyección, ups y memorias para las subsedes y sede principal. Con respecto a la designación del supervisor en las órdenes de suministros Nos. 01 y 021 de 2017 evaluado no se encontró registrada dicha delegación.*

Igualmente, con lo concerniente con el ingreso al almacén señaló *"lo conforma la factura expedida por el Proveedor. Este documento lo facilita Pagaduría al Almacenista, para, a) confrontación entre los bienes comprados y los bienes facturados, b) La fotocopia de la factura es el soporte de la "Entrada a Almacén" – La factura debe venir firmada con inserción del nombre del proveedor y documento de identidad - para nada interviene el proveedor en el manejo de almacén".* En el trabajo de campo al equipo auditor, no se le entregó la factura de la adquisición de los bienes, ni fue remitida por la entidad en la aclaración; cabe resaltar que de acuerdo al manual de almacén Decreto municipal No. 257 de 2017, los bienes adquiridos deben ser entregado por el contratista y recibido por la entidad, esta normado en el manual pero la institución no lo cumple. La respuesta dada por la institución, no aclara ni desvirtúa la observación, esta continúa.

La institución Educativa María Cristina Arango, de acuerdo a la respuesta acepta la observación, se mantiene.

AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL

De acuerdo a la respuesta dada por la Institución Escuela Normal, en lo que respecta a la solicitud de cotización, manifiesta *"pues esta solicitud se hizo vía telefónica"* y con relación al *"aviso de convocatoria o de la publicidad realizada. De la misma forma podemos afirmar que la publicación se hizo a través de la cartelera de la I.E"*, con lo anterior, dan la razón a esta territorial, no reposan los documentos y deben quedar copia de todo el proceso contractual en la carpeta. La observación continúa.

HALLAZGO No. 3. Gestión Contractual- Reglamento o Manual Interno de Contratación.

Teniendo en cuenta que el manual de contratación es un documento que: establece en las Entidades Estatales y da a conocer a los partícipes del sistema de compras y contratación pública la forma en que opera dicha gestión contractual. El Manual de Contratación es también un instrumento de gestión estratégica puesto que tiene como propósito principal servir de apoyo al cumplimiento del objetivo misional de cada entidad. Los manuales deben estar orientados a que en los procesos de contratación se garanticen los objetivos del sistema de compras y contratación pública incluyendo eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia, manejo del riesgo, publicidad y transparencia. Para las entidades estatales que aplican regímenes especiales de contratación, también es el instrumento que define los procedimientos para seleccionar a los contratistas.

Las Instituciones educativas son establecimientos educativos estatales perteneciente a la Secretaría de Educación del Municipio de Neiva, efectúan las mismas tareas y funciones, cada institución debe elaborar y aprobar los manuales, por los miembros del Consejo Directivo, que está integrado por el Rector, Padres de familia de los grados superiores, el representante de los alumnos, dos docentes, un exalumno, un representante del sector productivo; personal que carece de conocimientos idóneos, para tan grande responsabilidad, algunos no son servidores públicos, así mismo no cuentan con recursos para la contratación de asesores jurídicos, encontrándose desactualizados, con omisión y extralimitación de funciones de acuerdo a la ley. Razón por la cual esta territorial recomienda, se socialice, unifique y lleguen a un conceso para establecer los procedimientos estandarizados en las instituciones Educativas.

AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL

Se encontró, que en las instituciones educativas, no tienen procedimientos para la administración de bienes muebles e inmuebles y el manejo de almacén, manejo de tesorería, sin embargo, la administración municipal ha expedido el Decreto No. 0257 del 6 de octubre de 2017, donde adopta el Manual de Almacén para que sea aplicado por el Municipio de Neiva y las Instituciones Educativas de Neiva. De igual manera, la Resolución Número 226 del 6 de octubre de 2017 por el cual se reglamenta y se fijan lineamientos de manejo para dar de baja los bienes Muebles de las Instituciones Educativas del municipio”, pero no los socializó, ni se dieron a conocer a las Instituciones Educativas para su aplicabilidad.

Por lo anterior se hace necesario que los Consejos Directivos de las Instituciones Educativas evaluadas, como entidad estatal sometida a régimen especial de contratación según lo establecido en el Artículo 17 del Decreto Nacional 4791 de 2008, Recopilado en el Artículo 2.3.1.6.3.17. del Decreto Nacional 1075 de 2015 en concordancia con el Artículo 13 de la Ley 715 de 2001, deberá elaborar un documento, reglamento o manual interno de contratación en donde se desprenda una descripción detallada de los procedimientos para seleccionar a los contratistas, los plazos, los criterios de evaluación, criterios de desempate, contenido de las propuestas y los demás aspectos que garanticen el cumplimiento de los principios y objetivos del sistema de compras y contratación públicas en todas las etapas del procesos de contratación, con base en su autonomía.

Se hace necesario que la Secretaría de Educación, preste asistencia técnica y administrativa a las instituciones educativas estatales del Municipio de Neiva, para que éstas le den un adecuado manejo a los Fondos de Servicios Educativos y de sus recursos de manera que se garantice la eficacia y transparencia en los mismos. Para el efecto debe capacitar, asesorar y apoyar a sus directivos en aspectos financieros, presupuestales, contractuales y contables. Así como, en la planeación de manera que se pueda articular el plan de desarrollo local y el proyecto educativo institucional, garantizando la priorización de recursos para el cumplimiento de unas metas comunes y el mejoramiento continuo en la calidad, oportunidad y pertinencia del servicio educativo.

(HA3)CONDICIÓN. En el seguimiento realizado a las Instituciones educativas, se encontró que los manuales de contratación contienen procedimientos, que tienen vacíos legales, normas inadecuadas, obsoletas. Esta situación refleja la falta de

 <p>Contraloría Municipal de Neiva Neiva Bajo Control Compromiso de Todos!</p>	<p>FORMATO</p> <p>AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL</p>
---	--

mecanismos de seguimiento y monitoreo con ocasión de la elaboración del manual de contratación.

CRITERIO. Artículo 13 de la Ley 715 de 2001, Artículo 17 del Decreto Nacional 4791 de 2008, recopilado en el Artículo 2.3.1.6.3.17. Régimen de contratación Decreto Nacional 1075 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Educación"

CAUSA. Falta de capacitación, desconocimiento de la norma.

EFEECTO. Incumplimiento de disposiciones generales. Se configurará un hallazgo con alcance administrativo.

RESPUESTAS DE LA ENTIDAD

La Institución Liceo de Santa Librada, no dio contestación a esta observación.

La Institución Educativa El Caguán, *"está en proceso de actualización y adopción de un manual sin menoscabo de la aplicación de los principios contractuales consagrados en el Estatuto General de Contratación Pública (Ley 80 de 1993, Decreto único 1082 de 2015). En espera de un modelo estándar que está siendo diseñado por la SECRETARIA DE EDUCACION para ser socializado a las INSTITUCIONES EDUCATIVAS.*

La institución educativa, responde *"La Institución Educativa Rodrigo Lara Bonilla, cuenta con un Manual de administración de bienes muebles e inmuebles en cumplimiento de la ley 1819 de 2016, de la Resolución 033 de 2015 de la CGN y el sinnúmero de normas, reglamentos y manuales que los modifican y los complementa, entre ellos se editaron o se reglamentaron el manual para el manejo de los bienes de Almacén, se fijaron lineamientos de manejo para bajas de bienes muebles conforme a las reglamentaciones impartidas por la Contaduría General de la Nación. Todo en cumplimiento a normas requeridas y exigidas por la Contaduría. El Decreto 0257 de octubre de 2017, aún no ha sido difundido por el ente territorial y como normativa se hace necesaria su unificación institucional. Pero si existe reglamentación de Almacén*

Por otra parte, con la definición de las políticas contables, se reglamentan procesos contables y administrativos que tiene que ver con los manejos de recursos, y los fondos de servicios Educativos. – documento requerido en el saneamiento contable. Y la institución Educativa lo implemento.



AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL

Tomando la propuesta de Colombia Compra Eficiente, sobre el reglamento de contratación, el cual adopto la Institución Educativa Rodrigo Lara Bonilla, se establecen procedimientos para la selección de contratistas, criterios de evaluación, y otros tantos aspectos que garantizan el cumplimiento de los principios y objetivos del sistema de contratación.

La institución María Cristina Arango, expone "Reiteradamente se ha solicitado a la Secretaría de Educación Municipal la capacitación y entrega de un manual de contratación ajustado a las normas vigentes, toda vez que las instituciones educativas no contamos con asesoría jurídica permanente. Quedamos a la espera de la expedición de este manual de contratación".

Respuesta de la Institución educativa Normal, manifiesta "La rectoría en unión al Consejo Directivo es consciente., que el reglamento de contratación era obsoleto y con vacíos legales (Acuerdo del 2010). Por tal motivo, se expidió el acuerdo No. 08 del 11 de noviembre de 2017, para adoptar el manual de contratación, que rige a partir de la vigencia fiscal 2018.

Queda el compromiso de elaborar un Protocolo específico donde "se desprenda una descripción detallada de los procedimientos para seleccionar a los contratistas, los plazos, los criterios de evaluación, criterios de desempate, contenido de las propuestas y los demás aspectos que garanticen el cumplimiento de los principios y objetivos del sistema de compras y contratación pública en todas las etapas del proceso de contratación, con base en la autonomía" (Tomado del informe de Auditoría).

ANALISIS DE LA RESPUESTA.

La Institución Educativa Liceo de Santa Librada, no dio contestación a esta observación, razón por la cual esta observación permanece.

La Institución Educativa El Caguán, acepta la inconsistencia, motivo por el cual se entiende que continúa.

En la respuesta emitida por la Institución Rodrigo Lara, relaciona la normatividad establecida en los manuales, pero plantea la necesidad de la unificación del Decreto 257 de 2017 manual de almacén municipio de Neiva y de las Instituciones Educativas, este es el fin de la observación, que en razón a que las instituciones educativas realizan la misma función o tareas, establezcan manuales similares

AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL

con la reglamentación aplicable a dichas entidades. Con la respuesta no desvirtúa la observación, razón por la cual esta sigue.

La institución Educativa María Cristina Arango, de acuerdo a la respuesta acepta la observación.

La institución Educativa Normal Superior, de acuerdo a la respuesta acepta la observación, se mantiene y se valida como hallazgo con connotación administrativo.

HALLAZGO No. 4 Gestión Contractual – Gestión documental.

Las instituciones educativas, entregaron las carpetas de los informes financieros y presupuestales, actos administrativos y de los procesos contractuales de la vigencia 2017, en donde se evidenció que éstos se encontraron archivados y foliados pero no organizados, adicional a esto se observó que en los expedientes de los contratos están conservados sin tener en cuenta las etapas en su orden pre-contractual, contractual y post-contractual (Normal Superior), ausencia de documentos (solicitud a presentar cotización, convocatorias, publicidad). Esta situación denota falta de organización, lo que conllevaría al control inadecuado de las actividades e incumplimiento de la ley de archivo, se refleja una desorganización administrativa y esa situación no permite que se realice una secuencia documental y por consiguiente no se tenga una relación de documentos en cada carpeta contractual, lo que conllevaría a que se pierdan los documentos y no se sepa de la existencia de ellos.

La Institución Educativa Liceo de Santa Librada, la contratación entregada al equipo auditor se encuentra archivada en carpetas de 200 folios, de manera continua de una vigencia a otra, se encontró todos los documentos pertinentes del contrato, pero no están archivados guardando en el orden de acuerdo a la ejecución del proceso contractual, etapa precontractual, contractual y poscontractual establecido en el manual.

(HA4)CONDICIÓN: Evaluada la muestra de los contratos, los informes financieros y presupuestales, actos administrativos de las Instituciones Educativas, se observó que los documentos se encontraron archivados y foliados pero no organizados, adicional a esto se evidencia que los expedientes de los contratos no

30



AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL

contienen todos los documentos pertinentes del proceso y no están ordenados de acuerdo al desarrollo de las etapas en su orden pre-contractual, contractual y post-contractual.

CRITERIO: Artículo 21 de la Ley General de Archivo 594 de 2000 y los Artículos 3,5,6,9 y 17 del Decreto 2609 de 2012.

CAUSA: Falta de control en los archivos que se llevan en la entidad.

EFEECTO: Incumplimiento de la normatividad. Hallazgo con presunta connotación administrativa.

RESPUESTAS DE LA ENTIDAD

Fuente de información, en el oficio No.492- Rectoría del 1 /11/2018, la institución Liceo de Santa Librada relaciona, *"como lo menciona la visita la institución tiene completo el proceso contractual, pero algunas veces no ha tenido en cuenta el ordenamiento archivístico referido por la visita (precontractual, contractual y post-contractual), por lo cual estaremos presto a acatar la sugerencia presentada en el año 2018"*.

La institución educativa el Caguán no da contestación a esta observación.

La entidad da respuesta *"La Institución Educativa Rodrigo Lara Bonilla lleva un archivo estructurado, orientado conforme a los requerimientos del SIA OBSERVA y en cada carpeta se introdujo: el estudio de conveniencia, Cotizaciones, solicitud del CDP, el certificado de Disponibilidad, y documentos del contratista(etapa precontractual) , el contrato u orden respectiva, Otrosí (de darse), la Aprobación de garantías (según Exigencia), el Registro Presupuestal La Orden de Inicio, (etapa contractual); el recibido de la obra o servicio y el acta de liquidación (etapa pos contractual) El orden de los documentos define las etapas – en ninguna parte va encontrar un escrito que diga por ejemplo: etapa contractual, etc.*

Se llevan ordenadamente en carpetas debidamente foliadas y etiquetadas y dentro de una caja de archivo diseñada para el objetivo- nos ceñimos a los requerimientos de la ley de Archivo y conforme al ordenamiento ilustrado por la secretaria de Educación,

AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL

Espero de esta forma dejar resuelta la inquietud plasmada como observación de Auditoria por la funcionaria encargada

En cuanto a la presentación de propuestas y la publicidad y el sistema de convocatoria, se aplicó conforme al régimen especial descrito en el manual de contratación vigente, al no aplicarse ningún otro tipo de selección, no tuvo aplicación, puesto que para el régimen especial se definen sus propias reglas, mientras para la contratación de mínima cuantía, Contratación directa, licitación pública, implica la convocatoria.

La Institución Educativa María Cristina Arango, menciona "Aunque la documentación se ha mantenido organizada de la mejor manera, es necesario en nuestro plan de mejoramiento revisar la organización de acuerdo con esta observación. Además, hemos estado desarrollando actividades tendientes a dar cumplimiento con la Ley 594 de, 2000, Ley General de Archivo, aunque no contamos con los recursos necesarios y suficientes para su implementación. También se ha pedido asesoría para terminar de organizar lo que falte.

La institución Educativa Normal Superior, expone "Si bien es cierto que en algunos casos los documentos archivados en las carpetas tienen falencias, es pertinente informar a la Contraloría, que esta se da por varias situaciones entre otras por falta de capacitación al auxiliar administrativo, situación que ya se dio el inicio con la capacitación al personal y además queda el compromiso de organizar administrativamente los expedientes de los contratos siguiendo la secuencia pre-contractual, contractual y post-contractual, a partir de la vigencia fiscal 2018".

ANALISIS DE LA RESPUESTA.

La IE Liceo de Santa librada, de acuerdo a la respuesta, acepta esta observación, motivo por la cual esta continúa y se valida como hallazgo con connotación administrativo.

La Institución Educativa el Caguán no da respuesta de la observación, se mantiene y se valida como hallazgo con connotación administrativo.

De la respuesta dada por la institución educativa Rodrigo Lara, cabe resaltar que la carpeta aportada al equipo auditor, de la relación de los ingresos y gastos estaban organizadas pero no foliadas de forma consecutiva. Razón por la cual la observación se mantiene y se valida como hallazgo con connotación administrativo.

AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL

La IE María Cristina Arango, de acuerdo a la respuesta, acepta esta observación, motivo por la cual esta continúa y se valida como hallazgo con connotación administrativo.

La IE Normal Superior, de acuerdo a la respuesta, acepta esta observación, motivo por la cual esta continúa y se valida como hallazgo con connotación administrativo

HALLAZGO No. 5. Gestión Contractual- Falta de identificación de bienes devolutivos.

En el Decreto Municipal No. 257 de 2017, Artículo 1 establece en numeral 4.4.1 Procedimiento para el ingreso de bienes por adquisiciones o compra.

8. Cuando la adquisición implique ingreso de elementos que pertenezcan a diferentes agrupaciones se deben elaborar entradas de la siguiente forma:...

- ✓ *Cuando se trate de elementos devolutivos, se debe colocar sobre cada bien el código de inventario asignando la placa de inventario correspondiente.*

(HA5) CONDICIÓN: Los elementos devolutivos verificados durante las visitas fiscales a las Instituciones Educativas Normal Superior de Neiva, María Cristina Arango, Liceo Santa Librada y el Caguán, no tienen asignada la placa de inventario correspondiente.

CRITERIO: Renglón tercero del numeral 8 Procedimiento para el ingreso de bienes por adquisiciones o compra perteneciente al numeral 4.4.1 capítulo 4 del Decreto 257 del 16 de mayo de 2017 - Manual de Almacén de los Recursos Físicos del Municipio de Neiva

CAUSA: Fallas en el control de los bienes de la Instituciones Educativas.

EFECTO: Desorden administrativo y posible pérdida de los bienes sin identificar, hallazgo con incidencia administrativa.

RESPUESTAS DE LA ENTIDAD

AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL

Fuente de información, en el oficio No.492-Rectoría del 1/11/2018, la institución Liceo de Santa Librada, manifiesta: *"la institución ya tiene adelantado enormemente el proceso de plaquetización, como lo demuestra los anexos No. 06, 07, 08, 09, 10,11, 12, y el inventario enviado el 18 de septiembre de 2108 conforme a la solicitud de auditoría, el cual se haya reflejado en la columna 2. Continuaremos con este procedimiento (anexo 013).*

La Institución el Caguán *"solicitará a la Secretaria de Educación Municipal asesoría y financiamiento para la implementación de marcación de los bienes Institucionales, ya que no contamos con recursos suficientes para la adquisición de equipo necesario que permita una adecuada marcación.*

La institución educativa Rodrigo Lara," **RESPUESTA A OBSERVACIÓN 5:** *No aplica. Aunque no se aplicó el Decreto 257 de 2017, por desconocimiento, si disponemos de un reglamento para el manejo de bienes, que nos indican cómo manejar y que tener en cuenta en el movimiento de bienes devolutivos – documento requerido por la CGN en la aplicación del saneamiento contable.*

La marcación se aplicó y cada bien y cada bien tiene su ficha adherida".

La institución educativa María Cristina Arango, manifiesta *"Se está empezando el proceso de plaquetización de todos los bienes, con el propósito de mantenerlos identificados y mejor controlados; por tanto, estamos desarrollando actividades para identificar y marcar los elementos devolutivos, dando cumplimiento al Título 5.4.1 numeral 7 del Decreto 151 de 2009 - Manual Integral para la administración de Recursos Físicos del Municipio de Neiva.*

La Institución Educativa Normal Superior, expone *"Respecto a este punto es pertinente aclararle al equipo auditor que esta es una responsabilidad del municipio a través de la oficina encargada de administrar los bienes, teniendo en cuenta que estos son de propiedad de la entidad territorial.*

Sin embargo, el Consejo Directivo de la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Neiva analizará y aprobará una adición presupuestal proveniente de recursos propios y hará el ajuste al Plan Anual de Adquisiciones, con el fin de incluir en uno de esos ajustes la necesidad de contratar la plaquetización de los bienes devolutivos.

ANALISIS DE LA RESPUESTA.

AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL

La IE Liceo de Santa librada, de acuerdo a la respuesta acepta esta observación, motivo por la cual esta continúa

La IE el Caguán, de acuerdo a la respuesta acepta esta observación, se mantiene.

La IE María Cristina Arango, de acuerdo a la respuesta, acepta esta observación, motivo por la cual esta continúa.

La IE Normal Superior, de acuerdo a la respuesta, acepta esta observación, motivo por la cual esta continúa. Se le debe aclarar que los bienes no son de propiedad del municipio; por ende, el manejo y custodia es responsabilidad de la institución.

HALLAZGO No.6 Gestión Contractual- Faltante físicos de bienes.

Del seguimiento efectuado a la Orden de Suministro No. 01 de 2017, suscrito por la Institución Educativa Rodrigo Lara Bonilla, para el suministro de equipos para dotación de las subseces y sede principal, donde se encuentran incluidas cabinas de sonidos, discos duros, grabadoras, televisores, ups, video bean, entre otros, por valor total de \$14.550.000.

En la revisión del contrato se observó que contaba con los respectivos documentos de entrada y salida de almacén, como soporte se encuentra la entrada de elementos devolutivos a almacén No. 01 de fecha 24 de febrero de 2017, recibido del contratista, suscrita por la rectora y el almacenista de la institución, donde relaciona todos los bienes adquiridos los que fueron comparados con la orden de suministro, dentro de los bienes adquiridos, se encuentran 2 grabadoras marca kalley con las siguientes características, reproductor cd, mp3, lector USB, 1w x 2rms incluye control remoto conexión auxiliar radio AM/FM garantía 1 año.

De las mismas, se encuentran las dos salidas ejecutadas con la entrega de elementos No. 02 del 27 de febrero de 2017, aparece firma no relaciona el nombre y apellido de la docente, el almacenista manifiesta que corresponde a Jenny Chávarro Montealegre sede Oliverio Lara Borrero y la segunda entrega de elementos No. 003 del 27 de febrero de 2017 a la docente aparece firma sin

AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL

indicar el nombre y apellido, que corresponde a Sandra Hernández, sede Blanca Motta, de acuerdo a lo manifestado por el almacenista.

En la verificación física de los bienes, se observó, que a la sede Blanca Motta Salas le fue entregada 1 grabadora marca Kalley, pero fue colocada a disposición 1 grabadora marca SONY y no la Kalley que fue la adquirida.

De igual manera, de los 7 discos duros comprados, no se colocó a disposición del equipo auditor 1 disco duro de una tera marca Toshiba, manifiesta el almacenista que los elementos se encuentran en garantía.

Se debe resaltar que dentro de la carpeta que se lleva, en los soportes, no aparece evidencia documental del daño presentado de los dos elementos no entregados en la visita fiscal del 23 de agosto de 2018.

Mediante el Acuerdo No. 013 del 16 de septiembre de 2013 se adopta el "*Manual para la administración de bienes muebles y el manejo de almacén en la Institución Educativa Rodrigo Lara*". En los procesos administrativos utilizados para el manejo, registro y vigilancia de los bienes de propiedad de la institución, se encontraron debilidades por ausencia de control y seguimiento a éstos, conforme lo establece el manual.

(HF1, HA 6) CONDICIÓN. La Institución Educativa Rodrigo Lara Bonilla, celebró la Orden de Suministros No. 01 de 2017, al momento de llevar a cabo la verificación de los bienes que fueron adquiridos, no fueron puestos a disposición de este órgano de control, 1 grabadora marca kalley de \$250.000 y 1 disco duro de una tera marca Toshiba externo por valor de \$280.000, de lo que se concluye la existencia de un faltante físico presunto detrimento patrimonial por el valor total de \$530.000, el cual corresponde a la sumatoria de los valores señalados para cada uno de ellos conforme al contrato.

CRITERIO: Artículo 2 del Acuerdo No. 013 del 16 de septiembre de 2013 del Consejo Directivo "*Manual para la Administración de Bienes Muebles y el Manejo de Almacén*", El detrimento presentado por la administración municipal, se enmarca dentro de los Artículos 6 y 7 de la Ley 610 de 2000.

CAUSA: Deficiencia administrativa en la custodia de los bienes adquiridos.



AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL

EFEECTO: Riesgo de los bienes adquiridos. Se configura como hallazgo con connotación fiscal y administrativa.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD.

La institución educativa Rodrigo Lara Bonilla, Fuente de Información: contesta con el oficio de fecha 2 de noviembre de 2018, radicado 1214 del 6 de noviembre de 2018 en esta territorial, en 13 folios y un cd. En la respuesta expone *"Dentro de los bienes adquiridos, se encuentran 2 grabadoras marca kalley con las siguientes características, reproductor cd, mp3, lector USB, 1w x 2rms incluye control remoto conexión auxiliar radio AM/FM garantía 1 año.*

Con la Entrega de No. 02 del 27 de febrero de 2017 se le entregó para la sede Oliverio Lara una grabadora, y la segunda entrega de elementos No. 003 del 27 de febrero de 2017 estaba dirigida a la Sede Blanca Motta Salas, retirada por la profesora Sandra Hernández se le entrego 1 grabadora marca Kalley, y en la verificación la auditora encontró 1 grabadora marca SONY y no la Kalley que fue la adquirida.

La grabadora inicial marca Kelly fue cambiada por el proveedor haciendo uso de la garantía suscrita. No se presentó ningún detrimento Patrimonial, ya que se repuso con otra de igual calidad

De igual manera, de los 6 discos duros comprados, no se colocó a disposición del equipo auditor, 1 disco duro de una tera marca Toshiba, manifiesta el almacenista que los elementos se encuentran en garantía. Las memorias Toshiba en el momento se encontraban solo 6 como se muestra en la foto enviada a la doctora Luz Fany ya que estaba en reparación por daño en el sistema operativo, con nuestro técnico.

El no haberse mostrado la Tera, si se le dieron explicaciones a la Doctora Luz Fany

No ha habido pérdida alguna, luego no puede haber detrimento patrimonial.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA.

No se acepta la respuesta emitida por la entidad, si bien es cierto, argumenta *"manifiesta el almacenista que los elementos se encuentran en garantía"*, no remitieron evidencia que soporte la contestación expuesta, ni fue entregada en la visita fiscal

	FORMATO
	AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL

realizada soporte del daño de los elementos. La presente observación se requiere solicitar control de legalidad.

CONTROL DE LEGALIDAD:

Analizada la observación y respuesta del sujeto de control, se evidencia que se describe una situación constitutiva de hallazgo fiscal, en consideración a que no se encuentra soportada la falta de 1 grabadora marca Kalley y 1 disco duro de una tera marca Toshiba externo, que fueron adquiridas por la Institución educativa Rodrigo Lara Bonilla mediante la orden de suministro No. 01 de 2017 y que al momento de efectuar visita fiscal el 23 de agosto de 2018, la cual fue atendida por el almacenista de la institución, no se pudo verificar la existencia de estos elementos en el almacén.

Así mismo, el sujeto en su respuesta indica que dichos elementos se encuentran en garantía, sin que aporte los documentos correspondientes para la verificación de lo manifestado, es decir, no existe certeza del paradero de los mismo, razón por la cual, se considera procedente la calificación del hallazgo con connotación fiscal y administrativa.

HALLAZGO No. 7 Gestión Contractual- Ausencia de solicitud de las facturas.

Se observaron deficiencias y debilidades en el proceso de almacén, al realizar el ingreso físico de los bienes, no se encontró factura de los bienes y por ende no se solicita para efectuar el pago correspondiente. Así mismo, en la entrega de los elementos devolutivos no relacionan los nombres y apellidos de los funcionarios o docentes, registran solo firmas.

En el Decreto Municipal No. 257 de 2017, en el numeral 4.3 POLÍTICAS establece *"El almacén general debe conservar en los archivos fotocopia de todas las facturas que soportan las adquisición de bienes, toda vez que ellas son requisito para la reclamación ante las compañías aseguradoras cuando se presentes siniestros"*

(HA7) CONDICIÓN. En la verificación realizada en la Orden de Suministro No. 01 de 2017 suscrita por la IE Rodrigo Lara Bonilla, se observó que dentro de la ejecución no reposa factura de los bienes adquiridos.

AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL

CRÍTERIO. Manual de almacén para la administración de los recursos físicos, adoptado por el Artículo 1 del Decreto Municipal No. 257 de 2017, en el Numeral 4.3,

CAUSA. Falta de conocimiento de requisitos.

EFECTO. Control inadecuado en las actividades, hallazgo con connotación administrativa.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD. La entidad manifiesta *"Cuando un bien llega a almacén es porque ya se pagó. Para el pago, uno de los requisitos es la factura."*

En la entrega de los elementos devolutivos no relacionan los nombres y apellidos de los funcionarios o docentes, registran solo firmas, razón por la cual se le harán las observaciones por escrito al señor almacenista para el cumplimiento de la debida entrega de bienes y conservación de los soportes de ingreso de bienes, con el fin de dar cumplimiento.

ANALISIS DE LA RESPUESTA. De la respuesta dada por la entidad, no se acepta en razón, a que la entidad manifiesta que *"Cuando un bien llega a almacén es porque ya se pagó. Para el pago, uno de los requisitos es la factura"*, aunque la institución lo tiene reglamentado, la factura no fue entregada al equipo auditor en trabajo de campo, ni se aportó la evidencia, motivo por el cual la observación continúa.

CONTROL DE LEGALIDAD:

La situación que origina esta observación amerita ser calificada como hallazgo administrativo, en procura de que la Institución Educativa Rodrigo Lara Bonilla, establezca las medidas correspondientes dentro de un plan de mejoramiento, con el fin de que a futuro estas inconsistencias sean corregidas, razón por la cual, se considera procedente la calificación del hallazgo como administrativo.

HALLAZGO No. 8. Ausencia de registros actualizados de inventario existente en bodega.

AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL

En el Artículo 1 numeral 4.3 del Decreto Municipal No. 257 de 2017, "POLÍTICAS Son de obligatorio cumplimiento las siguientes políticas: • *Mantener actualizada la información de los bienes depositados en bodega, debiendo generar y entregar al Profesional especializado de Recursos Físicos de la Secretaría General, un informe semestral que contenga la totalidad de los bienes en existencia, el cual debe contener como mínimo la siguiente información: detalle de los bienes, cantidades adquiridas en el semestre, cantidades entregadas en el respectivo semestre y cantidades existentes*".

En la revisión de los contratos de suministros y revisión del ingreso al almacén de la Institución Educativa Liceo Santa Librada y de acuerdo al acta de visita suscrita por el equipo auditor el día 19 de septiembre de 2018, se evidenció que la bodega del almacén los bienes no se encuentran organizados, clasificados, no se encontró inventario actualizado de los bienes devolutivos y de consumo depositados en la bodega, conforme lo establece el manual. En la bodega se encontró lo siguiente.

Tabla 4. Bienes existentes en bodega

DESCRIPCION	CANT	VERIFICACIÓN
Caldero (1), 2 pailas, 4 ollas en acero inoxidable	7	Recibidas de la alcaldía para el menaje, sin usar
Licadoras industriales	2	Sin usar
2 calderos grandes, 1 paila	3	usados
Papel higiénico de 4 rollos por cada pacas	6	Donados al colegio
Ventiladores en 4 cajas nuevos	9	Manifiesta que pertenecen al claretiano, en horas de la tarde funciona en la institución.
Greca grande	1	No se sabe su estado
Silla azul	1	Nueva
Silla 1 azul, 2 verdes	3	Usadas
Cajas con ventiladores	2	Nuevos sin destapar
Estantes	3	En uno estante 3 teclados nuevos, en otro papelería, y otro desocupado.
En un estante se observa en cada caja	4	Uniones y tés de color blanco, de color negro, tapones
Plafones para colocar bombillos		En una caja cantidades
cajillas		En una caja cantidades



AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL

La servidora pública que tiene asignadas las funciones de almacenista, se posesionó en mayo 2018 y salió a vacaciones, no le hicieron entrega física de los bienes que posee la institución.

(HA8) CONDICIÓN. En la revisión realizada en la Institución educativa Liceo de Santa Librada, no se encontró la relación de los bienes devolutivos y de consumo existente en la bodega.

CRÍTERIO. Artículo 1 numeral 4.3 Decreto Municipal No. 257 de 2017.

CAUSA. Desconocimiento del Manual de Almacén.

EFECTO. Riesgo de pérdida de los bienes encomendados. Hallazgo con connotación administrativa.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD Institución Liceo de Santa Librada: En el oficio No.492-Rectoría del 1/11/2018, la institución, expresa " El 13 de diciembre de 2017 la anterior rectora Gloria González Perdomo mediante oficio solicitó a la señora almacenista Martha Cecilia Luna Corrales hacer entrega del inventario a las funcionarias María Yinette Bravo Puentes y Sandra Patricia Mayor Sánchez, (se anexan 2 oficios con fecha 13 de diciembre de 2107 y Acta de entrega , anexos No 014, 015, 016 y 017,), La señora María Yinet Bravo toma posesión el 3 de mayo y salió al disfrute de vacaciones del 8 de junio al 29 de junio (anexos No 018, 019), es decir que se encuentra asimilando la dinámica del cargo asumido. A la fecha de la visita los ventiladores encontrados aún no habían sido entregados formalmente mediante acta a nuestra Institución por la Institución Educativa Claretiano Gustavo Torres Parra, posteriormente fueron entregados mediante acta y ya fueron instalados en algunos de los salones de nuestra Institución. (Anexo No 020)

En el inventario con cierre a 31 de diciembre de 2107 no se encontraban artículos como las licuadoras industriales, las ollas en acero inoxidable, calderos, las pilas y las sillas, puesto que fueron donadas por la Alcaldía del Municipio de Neiva durante la vigencia 2018, y de las cuales sí se tiene soporte de ingreso y salida del Almacén, los cuales se reflejaron en el inventario anual del año 2108. (Anexo 021, 022, 023, 024). Se encuentran artículos que no son de inventario, son de consumo como uniones, plafones,...los cuales se guardan en el Almacén para custodia y control"

ANALISIS DE LA RESPUESTA.

La IE Liceo de Santa librada, en el último párrafo manifiesta: "...Se encuentran artículos que no son de inventario, son de consumo como uniones, plafones... los cuales se guardan en el almacén para custodia y control", como lo manifiesta la

AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL

entidad y coincide con lo encontrado por el equipo auditor, no se tiene relación del total de los elementos depositados en la bodega, como lo establece la política, Artículo 1 numeral 4.3 del Decreto Municipal No. 257 de 2017, más aun, cuando en el mes de diciembre de 2017, se realizó adquisición de elementos de ferretería, se encontró existencia en bodega, de manera exagerada y no se tenía relación de la existencia de estos bienes.

Así mismo, explica, que de los bienes encontrados en la bodega, fueron recibidos algunos en la vigencia 2018 y cuentan con los soportes, pero ese no es el cuestionamiento del ente de control, la IE debe tener la relación del stock existente en bodega, para su custodia. De acuerdo a la respuesta, la entidad, no aclara ni desvirtúa la observación.

2.1.2 Evaluación Rendición de la cuenta vigencia fiscal 2017.

Revisada la cuenta reportada por las Instituciones Educativas a través del Sistema Integrado de Auditoría – SIA, se pudo determinar que cumplió con lo establecido en la Resolución número 069 del 19 de mayo de 2017 “Por la cual se modifica la Resolución 224 de 2013 que reglamenta la rendición de cuentas, su revisión y se unifica la información que se presenta a la Contraloría Municipal de Neiva” y se dictan otras disposiciones”.

El grupo auditor verificó la autenticidad, suficiencia y calidad de la información rendida en los formatos F04_CMN: Pólizas de Aseguramiento, Consolidado Instituciones Educativas, F06_CMN: Ejecución Presupuestal de Ingresos, Consolidado IE, F07_CMN: Ejecución Presupuestal de Gastos Consolidado de las IE, F08A_CMN Modificaciones al Presupuesto de Ingresos consolidado de las IE, F08B_CMN, Modificaciones al Presupuesto de Egresos consolidado de las IE. F11_CMN. Ejecución Presupuestal de Cuentas por Pagar, F23A_ CMN Avance plan de mejoramiento consolidado de las IE, F24A_CMN.

Para las Instituciones Educativas María Cristina Arango y El Caguán la opinión respecto del resultado de la evaluación del factor rendición de la Cuenta Fiscal es EFICIENTE, resultante de ponderar el cumplimiento de los aspectos: oportunidad, suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos) y calidad (veracidad).

AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL

En las Instituciones Educativas Liceo de Santa Librada, Normal Superior de Neiva y Rodrigo Lara Bonilla la opinión respecto del resultado de la evaluación del factor rendición de la Cuenta Fiscal es DEFICIENTE, resultante de ponderar el cumplimiento de los aspectos: oportunidad, suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos) y calidad (veracidad). En los formatos F06 cmn y F 07 cmn, F08Acmn y F08Bcmn se presenta diferencias entre el registro efectuado y los soportes físicos entregados al equipo auditor, así mismo, error de digitación del valor y numeración de los acuerdos modificatorios del presupuesto, lo anterior, afecta la calidad de la información, como se desprende a continuación.

HALLAZGO No. 9 Revisión de la Cuenta- Debilidades diligenciamiento formatos.

En la Institución Liceo de Santa Librada, verificada la información remitida a la Contraloría en los formatos F06cmn, F07cmn, F08Acmn y F08Bcmn, con la suministrada en la ejecución presupuestal y actos administrativos entregados por la institución en el trabajo de campo, se evidenció que dichos formatos se encuentran mal diligenciados, manifestando las personas involucradas en la rendición de cuentas que no tienen claro o desconocen la manera de diligenciarlos dando como resultado informes inexactos y erróneos.

Como ejemplo se presenta la información reportada en el formato FO6 _CMN, a través del cual se debe registrar en las columnas del formato los datos de: presupuesto inicial de ingresos, las adiciones, las reducciones, el presupuesto definitivo, seguido por el recaudo, el cual corresponde a la ejecución de ingresos y la columna final que contiene el saldo por ejecutar. Esta información, al ser comparada con la recaudada, es igual en la columna presupuesto inicial, dando diferencia en todas las demás columnas, tal como se presenta a continuación.

Nombre Rubro Presupuestal	Presupuesto Inicial	Adiciones	Reducciones	Presupuesto Definitivo	Recaudos	Saldo Por Ejecutar.
CERTIFICADOS	4,500,000	-	-	4,500,000	3,253,500	7,753,500
CONSTANCIAS	2,000,000	-	1,015,200	984,800	-	-
ARRENDAMIENTOS	15,000,000	-	15,000,000	-	-	-
APROVECHAMIENTOS	1,800,000	-	1,800,000	-	-	-
OTROS RECURSOS	20,000,000	-	-	20,000,000	25,582,554	45,582,554
APORTE NACIONAL	-	178,457,916	-	178,457,916	-	1,784,579,160

43

AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL

APORTE MUNICIPAL	-	23,198,119	-	23,198,119	-	23,198,119
SUPERAVIT	-	35,464,253	-	35,464,253	-	35,464,253
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	120,000	-	-	120,000	345,787	465,787
TOTALES	43,420,000	237,120,288	17,815,200	262,725,088	29,181,841	1,897,043,373
Información recaudada en desarrollo de la auditoría	43,420,000	233,098,496	-	276,518,496	291,906,929	11,366,641
Diferencia	-	4,021,792	17,815,200	(13,793,408)	(262,725,088)	1,885,676,732

Fuente. Formato F06-CMN, reportado SIA MISIONAL rendición cuenta 2017

Tabla No. 6 INCONSISTENCIAS REPORTADAS EN EL FORMATO F08ACMN (Modificación de ingresos)

FUENTE DE FINANCIACIÓN	ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA	VALOR ADICION	OBSERVACIÓN
Recursos Propios	ACUERDO 14	10/01/2017	43.420.000	Aprobación presupuesto vigencia fiscal 2017, fecha incorrecta.
Superávit	ACUERDO 01	10/01/2017	35.464.253	Adición Superávit
Gratuidad	ACUERDO 03	21/04/2017	56.616.443	Trasferencia Nacional
Municipio	ACUERDO 04	30/05/2017	5.525.800	Mantenimiento de techos
Gratuidad	ACUERDO 06	08/07/2017	121.841.473	Trasferencia Nacional
Municipio	ACUERDO 07	08/08/2017	6.300.527	Experiencias significativas
Municipio	ACUERDO 09	19/10/2017	7.350.000	Asesoría Contable
Municipio	ACUERDO 11	23/12/2017	4.021.792	Fecha incorrecta, valor de adición diferente al valor en acuerdo.
Municipio	ACUERDO 12	23/12/2017	4.244.342	Fecha incorrecta, acuerdo nos corresponde a una adición.
Recursos Propios	ACUERDO 12	23/12/2017	7.122.298	
TOTAL			291.906.928	

Fuente. Formato F08-CMN, reportado SIA MISIONAL rendición cuenta 2017

En el formato de modificación de ingresos y egresos, registran el Acuerdo No. 11 del 2 de noviembre de 2017, no corresponde a una adición por transferencia del municipio si no a una adición de recursos propios por valor de \$4.183.059, según aclaración verbal de la contadora, el valor informado en los formatos corresponde a una transferencia municipal que se realizó el 23 de diciembre del 2017 por concepto de Pólizas (Seguros), a esta fecha la Institución ya se encontraba en receso vacacional por lo que no hubo concordancia entre la información de

AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL

pagaduría y contabilidad, adicional a lo anterior, este valor es reportado en la ejecución presupuestal sin que medie el acto administrativo (Acuerdo).

El Acuerdo No. 12 del 11 de diciembre de 2017 del Consejo Directivo, tampoco corresponde a lo remitido en los formatos, pues el acto administrativo según reunión del Consejo Directivo corresponde a la aprobación del presupuesto de rentas y recursos de capital y gastos de inversión para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

En el formato F08Bcmn de modificación del presupuesto de gasto no se informaron los traslados presupuestales que se realizaron mediante Acuerdos Nos. 05, 08 y 10 emitidos por el Consejo Directivo.

En la institución Escuela Normal Nacional de Neiva la ejecución del presupuesto de ingresos y gastos reportados en la cuenta SIA MISIONAL, mediante los formatos FO6-CMN, no coincide con los reportes entregados al equipo auditor, como se describe a continuación:

Tabla No. 7 REGISTROS FORMATO F06CMN- SIA Escuela Normal Superior				
FUENTE	CONCEPTO	REGISTROS FORMATO F06CMN- SIA	EJECUCION PRESUPUESTAL DE INGRESOS	DIFERENCIA
RECURSOS PROPIOS	Derechos de Inscripción	\$1.580.000	\$940.000	\$640.000
	Tienda Escolar	\$2.960.000	\$5.095.000	(\$2.135.000)
	Explotación de bienes y servicios	\$62.927.500	\$62.242.500	\$685.000
	Certificados	\$3.074.847	\$3.074.847	\$0
	Constancias	\$213.336	\$213.336	\$0
	Programa de Formación Complementaria	\$67.932.691	\$68.512.691	(\$580.000)
	Otros Recursos (aprovechamientos)	\$3.905.000	\$3.906.606	(\$1.606)
	Superávit Fiscal	\$167.231.998	\$167.231.998	\$0
	Rendimientos financieros	\$3.723.443	\$3.723.443	\$0
	SUBTOTAL R.PROPIOS	\$313.548.815	\$314.940.421	(\$1.391.606)
MUNICIPIO	Municipio	\$54.253.743	\$58.513.391	(\$4.259.648)
	Superávit Fiscal	\$16.462.118	\$16.462.118	\$0
	SUBTOTAL R.MUNICIPIO	\$70.715.861	\$74.975.509	(\$4.259.648)
RECURSOS SGP	La nación	\$198.672.931	\$198.672.931	\$0

AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL

	Superávit Fiscal	\$191.514.924	\$191.514.924	\$0
	SUBTOTAL GRATUIDAD	\$390.187.855	\$390.187.855	\$0
TOTAL		\$774.452.532	\$780.103.786	(\$5.651.254)

En la ejecución presupuestal de ingresos se evidencia una diferencia total entre lo informado en el formato F06_cmn y la ejecución presupuestal de \$5.651.254, el cual se distribuye posiblemente entre recursos propios por \$1.391.606 y transferencias municipales por \$4.259.648.

La Institución Educativa Rodrigo Lara Bonilla al verificar la información suministrada al equipo auditor, frente a los formatos diligenciados y remitidos al SIA MISIONAL, se encontró que el formato F06cmn registran reducciones, según los documentos aportados al equipo auditor, se comprueba en la ejecución del presupuesto que no se efectuaron reducciones del mismo y en el formato F07cmn ejecución del presupuesto de gastos el valor de los compromisos es de \$142.246.803, diferente al que reposa en los documentos físicos, los cuales registran un valor de \$144.489.548.

Se encontró acorde la información registrada en los formatos F08Acmn y F08Bcmn, con los acuerdos que soportan la aprobación del presupuesto, las adiciones, el superávit y los traslados presupuestales

(HA9)CONDICIÓN: Del seguimiento realizado a la cuenta rendida en la vigencia 2017, por las Instituciones Educativas Liceo de Santa librada, Escuela Normal superior y Rodrigo Lara Bonilla, revisada la información diligenciada en los formatos F06_CMN, F07_CMN, F08A_CMN y F08B_CMN, confrontada con la suministrada en libros de contabilidad y presupuesto, las conciliaciones, libros auxiliares y ejecución del presupuesto, se encontraron inconsistencias y debilidad por cuanto no se registró la información en debida forma, así mismo, no se pudo validar la Ejecución Presupuestal de Gastos del Liceo de Santa Librada.

CRITERIO. Artículo 24 de la Resolución No. 069 de mayo del 2017 "Por la cual se modifica la Resolución 224 de 2013 que reglamenta la rendición de cuentas, su revisión y se unifica la información que se presenta a la Contraloría Municipal de Neiva" y se dictan otras disposiciones". Artículo 2 literal e) de la Ley 87 de 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones".

AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL

CAUSA. Falta de control y seguimiento en la información reportada

EFEECTO. Informes inexactos. Hallazgo con connotación administrativa.
RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Fuente de Información según oficio No.492- Rectoría del 1 /11/2018, la institución Liceo de Santa Librada relaciona, *"Como se pudo evidenciar en la revisión realizada por el ente auditor y posteriormente en una revisión de nuestra parte como institución, llegamos a la conclusión de que lastimosamente la diligenciación de los formatos F6 CMN, F08 ACMN, han tenido falencias, encontrando como principal causa la incorrecta formulación de los cuadros o formatos establecidos para los reportes. Motivo por el cual para la vigencia 2018 se han realizado las revisiones pertinentes y se aumentan los esfuerzos logísticos y técnicos para que este tipo de situaciones no se vuelvan a presentar.*

Respecto a los recursos que nos fueron girados para el pago de pólizas en el mes de diciembre de 2017, el personal administrativo se encontraba en receso vacacional y su legalización, adición y afectación no se pudo realizar; pero, si la Contadora efectuó el registro contable como ingreso al cierre del año fiscal 2017, para posteriormente ser legalizado mediante acto administrativo en el año 2018 destinándose dicho recurso al cual estaba previsto (pólizas)".

Ejecución presupuestal de gastos de la institución.

Se argumenta ausencia de elaboración de acuerdos de modificación del presupuesto, cuando en nuestros archivos reposan los acuerdos números 001, 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010, 011, y 012(Anexos 003, 026, 027, 028, 029, 030, 031, 032, 033, 034 y 035)."

Fuente de Información según oficio del 2 de noviembre de 2018, la Institución Educativa Rodrigo Lara, manifiesta *"En el formato F06 columna f reducciones, se colocó el total del presupuesto, fue error de copiado, no se leyó encabezado que decía reducciones, pues la celda estaba cerrada y no se leía el título, tal como se muestra en el cuadro siguiente, la columna reducción debería ir en ceros.*

(C) Institución Educativa	(I) Código Rubro Presupuestal	(C) Nombre Rubro Presupuestal	(D) Presupuesto Inicial	(D) Adiciones	(D) Reducciones	(D) Presupuesto Definitivo	(D) Recaudos	(D) Saldo Por Ejecutar.
RODRIGO	1.4	CERTIFICADOS	3.850.000	0	3.850.000	3.850.000	5.236.500	-1.386.500

47

Neiva Bajo Control, Compromiso de Todos!



FI-F-27/V5/10-10-2018

AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL

LARA BONILLA		DE ESTUDIO							
RODRIGO LARA BONILLA	1.11	EXPLOTACIÓN DE BIENES Y	7.670.000	0	7.670.000	7.670.000	12.270.500	-4.600.500	
RODRIGO LARA BONILLA	1.13	OTROS INGRESOS	80.000	0	80.000	80.000	600.000	-520.000	
RODRIGO LARA BONILLA	2.1	LA NACIÓN	85.600.000	0	85.600.000	85.600.000	83.999.530	1.600.470	
RODRIGO LARA BONILLA	2.3	MUNICIPIO	18.500.000	3.000.000	21.500.000	21.500.000	17.385.423	4.114.577	
RODRIGO LARA BONILLA	3.1.1	SUPERAVIT FISCAL	280.000	36.262.852	36.542.852	36.542.852	0	36.542.852	
RODRIGO LARA BONILLA	3.2.1	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	160.000	0	160.000	160.000	102.515	57.485	
RODRIGO LARA BONILLA	3.3.1	DONACIONES	5.000	2.720.000	2.725.000	2.725.000	2.920.000	-195.000	

De esta manera la información no sufre ningún detrimento.

Respuesta: Fuente de Información según oficio la institución educativa Normal Superior, contesta "El sistema del programa de contabilidad HAS del cual usufructa las aplicaciones, puesto que no es de propiedad de la Institución, tiene sus propios bemoles que de no ser conocidos el programa confunde a cualquier Contador.

En su sistema hay dos aplicaciones conjuntas: contabilidad y tesorería. Contabilidad tiene sus propias notas de contabilidad, que las llama notas contables y tesorería tiene sus propias notas de contabilidad, que las llama notas de tesorería. Juntas reciben información, con la diferencia de que las que se van por el subsistema de contabilidad no las coge el sistema de presupuesto. Y este fue el problema que ocasionó las diferencias y que hasta en el mes de abril del presente año HAS vino a darnos las aplicaciones para poder cerrar la contabilidad de la vigencia 2017. Ya se había rendido el informe SIA. La contabilidad refleja la realidad económica de la Institución.

En otras, el sistema nos flaqueó con respecto a la información remitida. En ningún momento hubo la mala fé y desafortunadamente nos dimos cuenta con el hallazgo de auditoría.

El programa aún tiene problemas, que en otros términos esconde información y no se puede visualizar. La llamadera constante a HAS ha sido el propósito general para solucionar estas inconsistencias. (Tomado informe virtual del Contador)

ANALISIS DE LA RESPUESTA.

AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL

La IE Liceo de Santa librada, de acuerdo a la respuesta-acepta la inconsistencia detectada, razón por la cual la observación se mantiene.

Cabe resaltar que la entidad, no realizó los correctivos de acuerdo a la descripción de la inconsistencia detectada por el equipo auditor, no existiendo certeza de la ejecución presupuestal de gastos de la vigencia 2017. Así mismo, la observación va enfocada a la debilidad en el diligenciamiento de los formatos, se debe establecer acción de mejora en este sentido.

En la respuesta de la institución educativa Rodrigo Lara Bonilla, respecto al diligenciamiento del formato F06CMN, acepta la inconsistencia presentada. Con relación a la diferencia entre el formato F07CMN y los documentos aportados al equipo auditor en trabajo de campo, no dieron ninguna aclaración. Por lo tanto la observación se mantiene.

Con la respuesta emitida por la Institución Educativa Normal Superior, aceptan la observación, se mantiene.

GESTIÓN AMBIENTAL

Se emite una opinión con DEFICIENCIA, generada como resultado de la gestión ambiental desarrollada en las Instituciones Educativas, teniendo en cuenta que existe una carencia en el diseño de políticas públicas o directrices adoptadas por la alta dirección tendiente a implementar en la Institución programas y proyectos que procuren promocionar y difundir la conservación del medio ambiente propicio y en buen estado para una buena calidad de vida de la población estudiantil. Asumiendo que es un deber y compromiso de todas las entidades públicas tal como lo establece el Artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, debido a su gran importancia para el óptimo aprendizaje y calidad de la educación. El cual dicta "Todas las personas tiene derecho a gozar de un ambiente sano"

Se realizó un recorrido a cada una de las instalaciones de la institución. Observando falencias grandes en lo que respecta al mantenimiento y cuidado de los espacios de aprendizaje (salones de clase) y lugares con equipos tecnológicos (sala de informática) notándose un deterioro y mal aspecto de los techos y en los pisos, es responsabilidad y deber de la rectoría en gestionar y solucionar estos

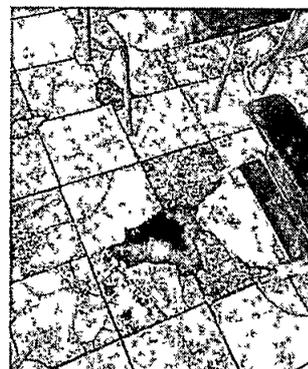
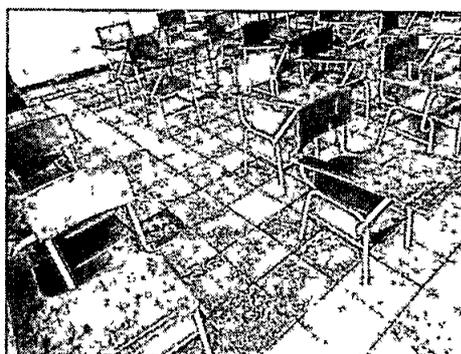
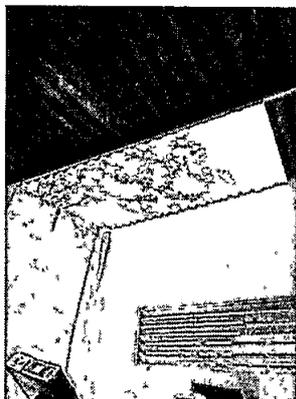
49

AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL

problemas para que los estudiantes tengan un ambiente óptimo y puedan desarrollar sus competencias y habilidades.

Si bien es cierto, el Artículo 2.3.1.6.3.11 numeral 2 del Decreto 1075 de 2015, reglamenta la inversión en el mantenimiento, conservación, reparación de los bienes, en estas instituciones, una vez evaluado los recaudos se establece que los recursos de las entidades no les alcanza para poder realizar todas estas actividades, razón por la cual deben buscar la colaboración del ente municipal, para esta erogaciones. A continuación se presentan evidencia de algunas instituciones.

Imagen 1. Gestión Ambiental Recorrido María Cristina Arango



Sin embargo, cabe resaltar que en la sedes de la institución se denota el aseo y organización de los espacios de esparcimiento, la sede Mi Pequeño Mundo cuenta en las aulas con aire acondicionado, sitio agradable con embellecimiento para los niños de preescolar, igualmente, en la sede los pinos cuenta con jardines bien tenidos para la descanso visual y momentos de esparcimiento de los estudiantes, así mismo, la entidad manifiesta que no cuenta con recursos económicos suficientes para el mantenimiento fisco de la institución.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La institución educativa María Cristina Arango, "Se emite una opinión con DEFICIENCIA, generada como resultado de la gestión ambiental desarrollada en las Instituciones Educativas, teniendo en cuenta que existe una carencia en el diseño de políticas públicas o directrices



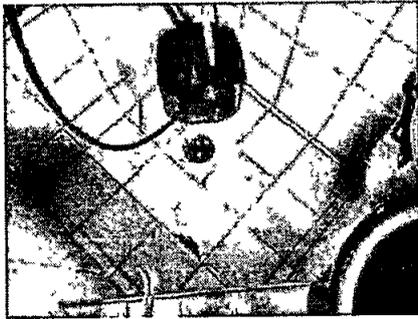
AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL

adoptadas por la alta dirección tendiente a implementar en la Institución programas y proyectos que procuren promocionar y difundir la conservación del medio ambiente propicio y en buen estado para una buena calidad de vida de la población estudiantil (...) Asumiendo que es un deber y compromiso de todas las entidades públicas tal como lo establece el Artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, debido a su gran importancia para el óptimo aprendizaje y calidad de la educación. El cual dicta "Todas las personas tiene derecho a gozar de un ambiente sano"

La Institución Educativa María Cristina Arango desde hace aproximadamente 10 años empezó toda una implementación de políticas que permitan mejorar y sanear los ambientes institucionales. Por tal razón, hay una definición clara de la capacidad instalada para determinar el número de estudiantes por salón, y se viene aplicando. Adicional a esto, la gran mayoría de salones se encuentran con aire acondicionado y en buenas condiciones de presentación. En el mismo informe de la Contraloría se reconoce que la Institución se encuentra aseada, bien presentada, con jardines que impactan el ambiente.

Se agradece que en el Informe se resalte con fotos las condiciones precarias del piso y techo de algunos salones, para los cuales necesitamos de manera urgente la intervención de la Secretaría de Educación Municipal.

Imagen 2. Gestión ambiental Recorrido Escuela Normal Nacional de Neiva.



Hay un proyecto de inversión para mejoramiento de aulas y una batería sanitaria, que adelanta la entidad territorial, que está en proceso de licitación, con recursos propios de la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Neiva (\$183.000.000) y con recursos del municipio (\$317.000.000). Se incluye mejoramiento de pisos, cubierta, cielorraso, sistema eléctrico, puertas y pintura.

Imagen 3. Gestión ambiental Recorrido Liceo de Santa Librada.

AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL



En la vigencia 2017, en la Institución Educativa Liceo de Santa Librada se dieron gastos de tala y poda de árboles por \$12.000.000, arreglo de los techos con recursos del municipio

Se evidenció falta de aseo, limpieza en los techos y en la entrada donde está ubicada la palma, no se realizó recolección de hojas durante dos días fecha en que se realizó la visita de auditoria.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La institución educativa Liceo Santa Librada expone. *"La visita argumenta que en la Vigencia del 2017, con recursos del Municipio se talaron árboles, arreglaron los techos por cuantía de \$ 12.000.000.00 y se evidencia falta de aseo, limpieza..... Si bien es cierto lo que afirma la visita es necesario aclarar que esto fue en Febrero del 2017 y la visita fue en Septiembre del 2018 , se aprecia claramente que han transcurrido 19 meses, más de año y medio y obviamente por la cantidad de inmensos árboles existentes, en ese lapso de tiempo han producido nuevas ramas y hojas, por consiguiente basura de la renovación natural de los arboles; la Institución cuenta con tres funcionarios asignados al cuidado y mantenimiento de las zonas verdes y alrededores, recolección de basuras y mantenimientos locativos, quienes hacen grandes esfuerzos por mantener impecable las instalaciones, para la fecha de la visita uno de estos funcionarios Jorge Enrique Macías se encontraba en incapacidad médica (Anexo 25)".*

ANALISIS DE LAS RESPUESTAS.

De acuerdo a las respuestas, las inconsistencias determinadas en el factor del medio ambiente continúan.

AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL

2.2 COMPONENTE CONTROL FINANCIERO

2.2.1 Factor Gestión presupuestal

La Contraloría Municipal de Neiva como resultado de la auditoría practicada, conceptúa que el Componente Financiero, es FAVORABLE CON OBSERVACIONES, como efecto de ponderar el factor de Gestión Presupuestal.

De acuerdo a la revisión realizada en los 5 puntos de control seleccionados, se efectuó la verificación del uso y administración de los recursos del fondo de servicios educativos con respecto al manejo del presupuesto, recaudados, inversión, ejecución de los recursos propios, transferencias del municipio (que pueden ser recursos SGP o propios) y Sistema General de Participaciones-gratuidad.

Para cumplir el alcance de la auditoria el equipo auditor efectuó trabajo de campo a cada una de las instituciones educativas, evaluando el comportamiento del ingreso y de los gastos ejecutados teniendo en cuenta las fuentes de financiación, en las cuales se observó lo siguiente:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CAGUÁN

Mediante Acuerdo No.10 del 1 de diciembre de 2016 el Consejo Directivo de la Institución Educativa El Caguán, aprobó el presupuesto de ingresos y gastos de la institución para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del 2017 aforado por la suma de \$136.640.800.

Tabla No. 8 EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE INGRESOS INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CAGUÁN -2017					
CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	EJECUCIÓN	%
INGRESOS OPERACIONALES	3,600,000	700,000	4,300,000	6,871,501	3%
SISTEMA GENERAL DE PARTICIAONES-SGP	149,332,226	14,478,260	163,810,486	163,810,487	70%

AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL

TRANSFERENCIA MUNICIPAL	1	17,120,645	17,120,646	22,537,929	10%
RECURSOS DE CAPITAL	100,000	39,129,000	39,229,000	39,150,758	17%
TOTAL INGRESOS	153,032,227	71,427,904	224,460,131	232,370,675	100%

Fuente. Trabajo de campo equipo auditor

En el cuadro anterior se observa, en la vigencia 2017, la Institución Educativa del centro poblado El Caguán, aforó presupuesto inicial de \$153,032,227, realizó modificaciones por valor de \$71,427,904, alcanzando presupuesto definitivo de \$224,460,131, y una ejecución en el año de \$232,370,675, es decir en la anualidad se ejecutó el 104% de los ingresos presupuestados.

A su vez, desagregada la ejecución, el mayor aporte corresponde a recursos del Sistema General de Participaciones SGP por \$163,810,487 que representan el 70% de ejecución; siguen los recursos de capital \$39,150,758 que corresponde al 17% ejecutado, en tercer lugar los recursos transferidos del municipio por \$22,537,929 que representan el 10 % y en menor valor los recursos propios por \$6,871,501 con el 3 % del valor total recaudado.

Ejecución presupuestal de gastos

Tabla No. 9, EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE GASTOS E INVERSIONES I.E. EL CAGUÁN, 2017

CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO DEFINITIVO	EJECUCIÓN	SALDO POR EJECUTAR	%
Gastos de personal	1	7,350,001	7,350,000	1	
Gastos generales	143,032,226	192,726,308	184,896,895	7,829,413	
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	143,032,227	200,076,309	192,246,895	7,829,414	93%
GASTOS DE INVERSION	10,000,000	24,383,823	15,097,035	9,286,788	7%
TOTAL GASTOS	153,032,227	224,460,131	207,343,930	17,116,201	100%

Fuente. Trabajo de campo equipo auditor

Como se observa en la tabla, la ejecución de gastos e inversiones se aforó por valor de \$153,032,227, al final de la vigencia alcanzó un presupuesto definitivo de

AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL

\$224,460,131, desagregado el mayor gasto ejecutado corresponde a Gastos funcionamiento que alcanza el valor de \$192,246,895 que corresponde al 93% del presupuesto ejecutado, continúa las inversiones con \$15,097,035 con el 7% de ejecución, en la vigencia 2017 comparando el total del presupuesto apropiado, con los gastos ejecutados se contó con el 92% de ejecución.

INSTITUCION EDUCATIVA LICEO DE SANTA LIBRADA

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Liceo de Santa Librada, a través del Acuerdo No. 014 del 1 de diciembre de 2016, adopta el presupuesto de ingresos y gastos de la Institución Educativa para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero a diciembre 31 de 2017. El presupuesto Ingresos y Gastos aforado para el 2017 se aforó por valor de \$43'420.000.

Para esta vigencia 2017, los ingresos se distribuyeron de la siguiente manera:

Tabla No. 10, EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE INGRESOS INSTITUCIÓN LICEO DE SANTA LIBRADA - 2017

CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	EJECUCIÓN	%
RECURSOS PROPIOS	43,300,000	-	43,300,000	89,785,107	30.8%
TRANSFERENCIA MUNICIPIO	-	19,176,327	19,176,327	23,198,119	8%
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	-	178,457,916	178,457,916	178,457,916	61%
RECURSOS DE CAPITAL	120,000	-	120,000	465,787	0.2%
TOTAL INGRESOS	43,420,000	233,098,496	276,518,496	291,441,142	100%

Fuente. Trabajo de campo equipo auditor

En la vigencia 2017, la I.E. Liceo de Santa Librada, apropió un presupuesto definitivo de \$276'518,496, logró una ejecución de ingresos de \$291'441.142, donde el mayor aporte corresponde a recursos del Sistema General de Participaciones SGP por \$178.457.916 que representan el 61% de ingresos; siguen los recursos propios por \$89,785,107 con el 31% y en menor valor los recursos transferidos del municipio por \$23.198.119 que representan el 8% del valor total recaudado, haciendo el cruce del presupuesto definitivo con la ejecución corresponde al 105%.

	FORMATO
	AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL

Ejecución Presupuestal de gastos de la Institución

Una vez comprobada la ejecución presupuestal de gastos con los formatos y los informes financieros, no se pudo verificar, establecer y emitir información exacta y real de la ejecución presupuestal de gastos e inversiones, en razón, a que están mal diligenciados los formatos, hay ausencia de elaboración de acuerdos, de modificación del presupuesto y diferencias con los informes contables y de ejecución presupuestal en físico que aportó la entidad al equipo auditor, hecho que fue objeto de observación en el factor revisión y rendición de la cuenta.

INSTITUCION EDUCATIVA MARIA CRISTINA ARANGO DE PASTRANA

La I.E. María Cristina Arango de Pastrana mediante Acuerdo No. 15 del 01 de diciembre de 2016 del Consejo Directivo, aprobó el presupuesto de ingresos y gastos de la institución para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del 2017 aforado por la suma de \$136.640.800.

La ejecución del presupuesto de ingresos se dio de la siguiente manera:

CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	EJECUCIÓN	%
INGRESOS OPERACIONALES	12,501,000	-	12,501,000	11,265,900	5%
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	114,789,500	1,898,782	116,688,282	116,688,282	52%
TRANSFERENCIA MUNICIPAL	9,350,000	12,609,921	21,959,921	21,759,921	10%
RECURSOS DE CAPITAL	300	73,861,592	73,861,892	73,861,592	33%
TOTAL INGRESOS	136,640,800	88,370,295	225,011,095	223,575,695	100%

Fuente. Trabajo de campo equipo auditor

En el cuadro anterior se observa, en la vigencia 2017, la I.E. María Cristina Arango de Pastrana, aforó presupuesto inicial de 136,640,800, realizó modificaciones por valor de \$88,370,295, alcanzando presupuesto definitivo de \$225,011,095, y una ejecución en el año de \$223,575,695, es decir en la anualidad se ejecutó el 99.4 % de los ingresos presupuestados.

AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL

A su vez, desagregada la ejecución, el mayor aporte corresponde a recursos del Sistema General de Participaciones SGP por \$116,688,282 que representan el 52% de ejecución; siguen los recursos de capital \$73,861,592 que corresponde al 33% ejecutado, en tercer lugar los recursos transferidos del municipio por \$21,759,921 que representan el 10 % y en menor valor los recursos propios por \$11,265,900 con el 5 % del valor total recaudado.

Se observa que lo proyectado y la ejecución del presupuesto de ingresos se cumplieron en su mayoría. Los recursos propios tan solo tienen un porcentaje del 5,6% de participación del presupuesto, lo que indica que el funcionamiento de la Institución Educativa María Cristina Arango se financia mayormente por recursos transferidos del municipio y la nación.

Ejecución presupuestal de gastos de la Institución Educativa

Tabla No. 12, EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE GASTOS E INVERSIONES I.E. MARÍA CRISTINA ARANGO, 2017					
CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO DEFINITIVO	EJECUCIÓN	SALDO POR EJECUTAR	%
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	107,847,300	207,208,341	201,107,389	6,100,952	93%
GASTOS DE INVERSION	28,793,500	17,802,754	16,200,000	1,602,754	7%
TOTAL GASTOS	136,640,800	225,011,095	217,307,389	7,703,706	100%

Fuente. Trabajo de campo equipo auditor

Como se observa en la tabla, la ejecución de gastos e inversiones se aforó por valor de \$136,640,800, y al final de la vigencia alcanzó un presupuesto definitivo de \$225,011,095, desagregado el mayor gasto ejecutado corresponde a Gastos funcionamiento que alcanza el valor de \$201.107.389 que corresponde al 93% del presupuesto ejecutado, continúa las inversiones con \$16.200.000 con el 7% de ejecución, en la vigencia 2017 comparando el total del presupuesto apropiado, con los gastos ejecutados se contó con el 97% de ejecución.

Los gastos e inversiones de la Institución Educativa a partir de los recursos propios, se realizaron atendiendo las necesidades y el fomento del desarrollo educativo de la comunidad estudiantil.

AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL

En el trabajo de campo de la presente auditoria se realizó la verificación de las diferentes resoluciones y los acuerdos que soportan el superávit y las modificaciones presupuestales.

Cabe resaltar que la ejecución del presupuesto, y la información en libros, soportes contables y estados financieros guardan total afinidad, evidenciando el orden y confiabilidad en la información registrada.

INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE NEIVA

El Consejo Directivo de la Institución Educativa, a través del Acuerdo No. 08 del 1 de diciembre de 2016, aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la Institución Educativa Escuela Normal Superior para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero a diciembre 31 de 2017. En donde se aprobó un presupuesto inicial de Ingresos y Gastos por valor de \$276.143.227.

La evaluación de la gestión presupuestal se desarrolló teniendo como base la programación, elaboración y ejecución del presupuesto de la vigencia fiscal 2017 y se confrontó con los documentos que contienen el presupuesto inicial presentado a la Contraloría Municipal de Neiva en la rendición de cuentas de la respectiva vigencia, con los datos de la ejecución presupuestal entregados al equipo auditor en trabajo de campo en las instalaciones de la Institución Educativa Escuela Normal Superior. El presupuesto de ingresos se distribuyó de la siguiente manera:

Tabla No. 13 Ejecución Presupuestal de Ingresos Institución Educativa Normal Superior -2017			
CONCEPTO	PRESUPUESTO DEFINITIVO	EJECUCIÓN	% EJECUCIÓN
INGRESOS OPERACIONALES	236,831,998	313,548,815	41%
TRANSFERENCIAS MUNICIPIO	34,975,509	70,715,861	9%
SISTEMA GENERAL de PARTICIPACIONES-SGP, GRATUIDAD	398,058,151	390,187,855	50%
TOTAL	669,865,658	774,452,531	100%

Fuente. Trabajo de campo equipo auditor

AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL

En el cuadro anterior se observa, en la vigencia 2017, la I.E. Escuela Normal Superior, se fijó un presupuesto definitivo en \$669.865.659, alcanzó ejecución de ingresos de \$774.452.532 es decir el 116%, donde el mayor aporte corresponde a recursos del Sistema General de Participaciones-SGP por \$390.187.855 que representan el 50% del total; siguen los recursos propios representan \$ 313.548.815 con el 41% y en menor valor los recursos transferidos del municipio por \$70.715.861 que representan el 9% del valor total recaudado.

En la Institución Escuela Normal Superior de Neiva, al revisar los informes del mes de abril y de diciembre de 2017, los comprobantes y libros de contabilidad se encontró desorden en los registros contables frente a los extractos bancarios y las fechas de pagos, conllevando a informes inexactos.

Se evidencia que no existe coordinación entre la información reflejada en la ejecución presupuestal de ingresos y gastos y los estados financieros e informes de contabilidad, todo esto ocasionado en la deficiente planeación, la falta de control y seguimiento de las personas involucradas en el proceso de registro e informes dando como resultado que sean poco significativos.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En la Institución Escuela Normal Superior de Neiva, al revisar los informes del mes de abril y de diciembre de 2017, los comprobantes y libros de contabilidad se encontró desorden en los registros contables frente a los extractos bancarios y las fechas de pagos, conllevando a informes inexactos.

Se evidencia que no existe coordinación entre la información reflejada en la ejecución presupuestal de ingresos y gastos y los estados financieros e informes de contabilidad, todo esto ocasionado en la deficiente planeación, la falta de control y seguimiento de las personas involucradas en el proceso de registro e informes dando como resultado que sean poco significativos.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Fuente de información del 1 de noviembre de 2018. *"Los Informes del mes de abril y de diciembre, están compuestos:*

AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL

- *Por la cuenta –cuenta de abril y cuenta de diciembre – y estas están debidamente archivados, como se pudo verificar el mismo día que los requirió el Equipo Auditor, los cuales se encontraban en Pagaduría, recibidos por la Secretaría general de la Institución Educativa.*
- *Los registros contables corresponden a los libros registrados u oficiales, los comprobantes de contabilidad, los balances de prueba, los libros auxiliares y todo esto estaba generado mucho antes de la fecha de la Auditoria. Y también la Pagadora los presenta a la Auditoria debidamente legajados y conforme a la ley de archivo. Los Extractos bancarios son el medio que facilita las conciliaciones bancarias y cada mes que acaba se pedían los extractos para elaborar las conocidas conciliaciones y no necesariamente los pagos reflejados en la conciliación modifican los registros bancarios (Concepto del Contador)".*

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

De acuerdo a la respuesta emitida, la entidad acepta las inconsistencias presentadas, la cual continúa con el fin de que no se vuelva a presentar estas irregularidades.

Ejecución presupuestal de gastos de la Institución Educativa

La ejecución presupuestal de gastos e inversión de la Institución Educativa Escuela Normal Superior en la vigencia fiscal 2017 presentó un presupuesto definitivo de \$669.865.659 del cual se ejecutaron gastos por valor de \$461.137.176, discriminados de la siguiente manera:

Tabla No 14, EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE GASTOS E INVERSIONES I.E. NORMAL SUPERIOR DE NEIVA, VIGENCIA 2017,				
CONCEPTO	PRESUPUESTO DEFINITIVO	EJECUCIÓN	SALDO POR EJECUTAR	%
GASTOS DE PERSONAL	27,213,738	24,530,000	2,683,738	5%
GASTOS GENERALES	532,397,578	377,321,791	155,075,787	82%
INVERSIONES	110,254,343	59,285,385	50,968,958	13%
TOTAL presupuesto de gastos	669,865,659	461,137,176	208,728,483	100%

Fuente. Trabajo de campo del equipo auditor CMN

Como se desagrega de la tabla anterior, en la vigencia se contó con un presupuesto definitivo de \$669'865.659 mientras que su ejecución total se da por

60

Neiva Bajo Control, Compromiso de Todos!

FI-F-27/V5/10-10-2018

AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL

\$461'137.176, Así mismo, cruzando el presupuesto definitivo, con los gastos se denota tan solo ejecución del 69%, presenta un comportamiento deficiente reflejando una indebida gestión con referencia al cumulo de necesidades que tiene la institución. Desagregando, el mayor gasto ejecutado corresponde a Gastos Generales que alcanza el valor de \$377.321.791 corresponde al 82% del presupuesto ejecutado, continúa las inversiones con \$59.285.385 con el 13% de ejecución y en menor valor los gastos de personal con \$24.530.000 con 5% ejecutado.

Teniendo en cuenta que el presupuesto de egresos de la institución educativa, de contemplar todos aquellos gastos que requiere para su normal funcionamiento y para las inversiones que estén descritas en el PEI (Proyecto Educativo Institucional). Se exceptúan los gastos asociados a la nómina de personal: docentes, administrativos y directivos, pues estos se cubren con los recursos que se genera a través del Sistema General de Participaciones.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Fuente de información del 1 de noviembre de 2018. *“Como se desagrega de la tabla anterior (Tabla No. 14), en la vigencia se contó con un presupuesto definitivo de \$669.865.659 mientras que su ejecución total se da por \$461.137.176. Así mismo, cruzando el presupuesto definitivo, con los gastos se denota tan solo ejecución del 69%, presenta un comportamiento deficiente reflejando una indebida gestión con referencia al cumulo de necesidades que tiene la Institución•”*

“Es cierta la indebida gestión con una ejecución del 69%. Sin embargo, se debe tener en cuenta que \$40 millones se llevaron al ingreso, de transferencia del municipio, que aún está pendiente de definir con la Secretaría de Educación su devolución final. Además, se tenía proyecta una significativa financiación para mantenimiento en bienes inmuebles y por no haber contado con la asesoría en la elaboración de los estudios previos por parte de la SEM, quedaron pendientes para ejecutarlos en la presente vigencia. La evidencia está en que la entidad territorial acaba de suscribir el contrato de obra 1255 del 12 de octubre de 2018, cuyo objeto es “Reparar ambientes de aprendizaje en la Institución Educativa sede principal, que consta de reparación de aparatos sanitarios, cubiertas, pisos, red eléctrica, pintura y varios”, en donde la Institución Educativa Escuela Normal Superior aporta \$183.000.000. y en la próxima reunión de Consejo Directivo se proyecta ampliar este rublo para poder dar respuesta a otras necesidades de inversión en mantenimiento de infraestructura.



AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

De acuerdo a la respuesta emitida, la entidad acepta las inconsistencias presentadas, la cual continúa con el fin de que no se vuelva a presentar estas irregularidades.

HALLAZGO No. 10 Contrato de Arrendamiento

Mediante el oficio del 8 de febrero de 2017, la institución educativa Normal Superior de Neiva, remite a la Secretaría de Educación los Estudios Previos y proyecto del contrato de arrendamiento a suscribir con la Corporación Universitaria Minuto de Dios UNIMINUTO, con el fin que se dé la aprobación y asesoría con él para celebrar dicho contrato.

Según acta del Consejo Directivo No. 7 del 17 de abril de 2017, en el orden del día en el numeral 5 se establece revisar el estudio previo definitivo para la contratación con la UNIMINUTO, a raíz del silencio administrativo de la Secretaría de Educación Municipal de Neiva- SEM, de acuerdo al desarrollo del acta manifiestan en este acápite, las fechas de las reuniones que se realizaron con el fin de tratar este tema, así mismo, se concede la autorización para realizar el convenio de uso de los espacios correspondientes mientras se tiene la respuesta de la administración municipal. De igual manera, manifiesta en el acta que el Secretario de Educación, en conversación con la Rectora del Atanasio Girardot, les autorizó de manera verbal esa contratación.

Nuevamente, la institución educativa realiza solicitud el 20 de abril de 2017 a la Secretaría de Educación Municipal de Neiva, con el fin de que se dé la aprobación de los estudios previos para la contratación, bajo el formato de estudios previos indicado por la SEM.

El 23 de abril de 2017, el líder de unidad bienes y servicios de la SEM remite oficio, donde manifiesta que el competente para definir el valor del canon de arrendamiento y el impuesto del valor agregado IVA, recae sobre el contador de la Institución. De otra parte, que la Oficina Jurídica y la Secretaría de Educación del Municipio de Neiva, establecieron unos parámetros para las instituciones que arriendan sus instalaciones.

AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL

El 28 de abril de 2017 se celebra el Contrato de Arrendamiento entre la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Neiva y la Corporación Universitaria Minuto de Dios-UNIMINUTO, con duración de 7 meses, que inicia el 1 de mayo hasta el 30 de noviembre de 2017, por valor de \$62.242.500 + el IVA del 19%. No obstante se venía ejecutando desde el mes de febrero.

OBJETO. EL objeto del presente contrato comprende el arrendamiento durante los meses de mayo, junio y julio de 58 aulas de clase, 4 salas de informática, 4 baterías sanitarias, parqueadero para carro y motos, 2 oficinas en la parte administrativa, área de recreación como campos deportivos, cafetería, patio, corredores, los días sábados de 6 a.m., hasta las 8 p.m., y durante los meses de agosto a noviembre 29 aulas de clases, 2 salas de informática, 2 baterías sanitarias, parqueadero para carro y motos, 1 oficina en la parte administrativa, área de recreación como campos deportivos, cafetería, patio, corredores, auditorio y zonas comunes para ser utilizadas los días sábados de 6 a.m., hasta las 8 p.m., para el desarrollo de las actividades propias del objeto social de UNIMINUTO.

De este proceso no fueron entregadas al equipo auditor en trabajo de campo, acta de inicio, copia del inventario establecido en el parágrafo del Artículo tercero del contrato, así mismo, no se establece el delegado para que efectuara la correspondiente supervisión.

(HA 10) CONDICIÓN. En la revisión del contrato de arrendamiento suscrito entre la Escuela Normal Superior de Neiva y la Universidad UNIMINUTO, de este proceso no fueron aportados el estudio de precios del mercado, acta de inicio, copia del inventario establecido en el parágrafo del Artículo tercero del contrato, así mismo, no se estableció el delegado para que efectuara la correspondiente supervisión.

Mediante los oficios del 8 de febrero y el 20 de abril de 2017 la entidad solicitó asesoría y apoyo para la suscripción de contratos a la Secretaría de Educación Municipal de Neiva, pero no se contó con la asesoría que debe prestar la secretaria, aunado a lo anterior se presentó silencio administrativo negativo. No obstante, el 19 de octubre de 2017 reciben informe donde establecen presunto detrimento patrimonial ocasionado por el contrato de arrendamiento.

AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL

CRITERIO: Artículo 15.1, 15.1.1 numeral 4 y 5 literal b del Acuerdo No. 8 de 2017, manual de contratación de la Institución Educativa Normal Superior. Artículo 40 Código Contencioso Administrativo.

CAUSA: Debilidad en el proceso contractual. Falta de control, asesoría y apoyo de la Secretaría de Educación Municipal de Neiva, solicitud realizada por la institución Educativa, que no contó con respuesta oportuna del SEM.

EFFECTO: Riesgo en el manejo de los recursos encomendados. Hallazgo con analogía administrativa.

RESPUESTA DE LA INSTITUCIÓN

Respuesta: Fuente de Información según oficio del 7 de noviembre de 2018

- *Es importante precisar que en este contrato de arrendamiento no existió ni existe el presunto daño patrimonial al Estado, antes, por el contrario, lo que la Rectoría en unión con el Consejo Directivo trataron de aprovechar al máximo los espacios de la instalaciones de la I.E, en beneficio de la comunidad educativa, fomentando la solidaridad, teniendo en cuenta que por este contrato con la universidad, está, en contraprestación, brindar oportunidades a los estudiantes de estratos más bajos que se encuentran en condiciones económicas sociales de marginalidad. De igual forma la Universidad suministró los siguientes beneficios:*

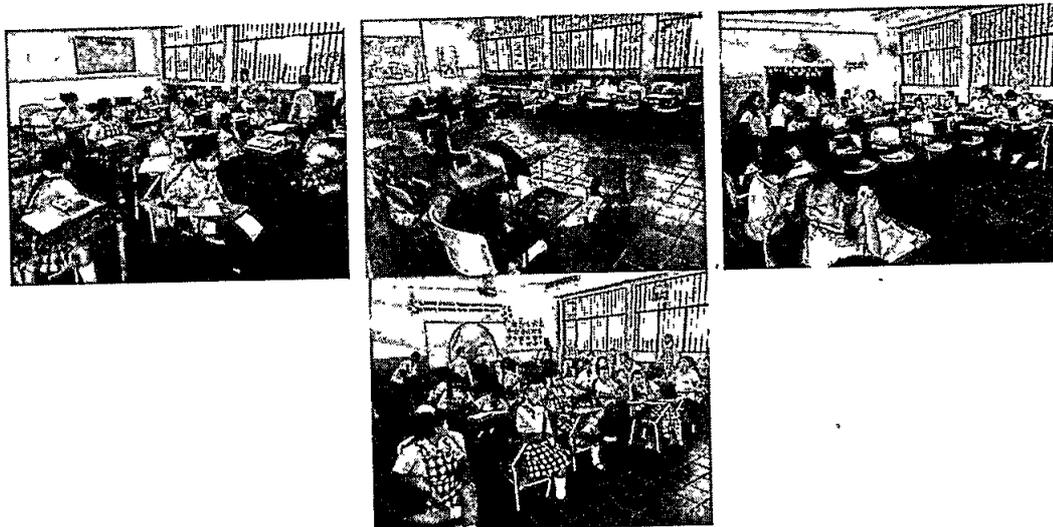
- *Uso pedagógico de 20 computadores de mesa, ubicados en la sala de informática del bloque Henry Giroux.*



AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL



- o *Uso pedagógico de 100 pupitres tipo universitario.*



- o *Ofreció becas a estudiantes egresados de la IE ENS de Neiva.*
- o *Colocó lámparas de iluminación en los espacios externos al establecimiento.*
- o *Ofreció servicio de internet pagado por la Uniminuto.*
- o *Se instaló una rampla para el acceso de personal en condición de discapacidad física.*
- o *Mantenimiento a las salas de informática suministrando mouse, teclados y demás accesorios.*
- o *Prestamos de brilladoras industriales para pulir los pisos del colegio.*
- o *La Uniminuto incluía el servicio de aseo y portería, al inicio y al terminar las jornadas de clase.*
- o *Observación: se puede oficiar a la Uniminuto para que entreguen los*



AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL

soportes necesarios que den testimonio de lo acontecido.

- *El análisis realizado por la SEM (oficio del 19 de octubre de 2017) le faltó correlación lógica porque no tuvieron en cuenta que los espacios de los hoteles y centro de convenciones no imparten educación formal y que al arrendarlos para procesos de educación informal y no formal son temporales -por un día o un fin de semana-. No es lo mismo arrendar por un tiempo de varios meses a arrendar por un fin de semana. No es lo mismo arrendar espacios de hoteles y centro de convenciones a entidades o Empresarios con capacidad de pago, que facilitar un establecimiento educativo a una Universidad que brinda educación superior a gente humilde de sectores marginados.*
- *Se desprende de lo anterior, la comparación de salones convencionales, con aire acondicionado y/o ventiladores, iluminados, tomas de energía suficientes, con aulas como las de la sede principal de la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Neiva en deterioro físico en que se encontraban, durante la vigencia 2017, en tanto las aulas se hallaban sin ventilación, con paredes sucias, pupitres deteriorados, puertas inadecuadas, iluminación deficiente, sin cielorraso la mayor parte de ellas y con un problema grave de contaminación auditiva, por estar tan cercanos los bloques de las aulas. La evidencia está en que la entidad territorial acaba de suscribir el contrato de obra 1255 del 12 de octubre de 2018, cuyo objeto es "Reparar ambientes de aprendizaje en la Institución Educativa sede principal, que consta de reparación de aparatos sanitarios, cubiertas, pisos, red eléctrica, pintura y varios". En este sentido, el canon acordado de arrendamiento se hizo teniendo en cuenta las condiciones de la infraestructura del establecimiento.*
- *La entidad territorial no "realizó control, asesoría y apoyo" a la institución Educativa después de haber solicitado su orientación y aprobación a los estudios previos enviados. Después de la reiterada solicitud de orientación y apoyo respondió con un informe de carácter sancionatorio y correctivo, contrario a un enfoque preventivo, que era lo que se esperaba.*

De esta forma queda demostrado que en el presente contrato no hubo ningún detrimento y mucho menos daño al patrimonio. Quien salió beneficiado en términos cuantitativos y cualitativos en este contrato es la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Neiva.

Por lo anterior le solicitamos al equipo auditor retirar la presente observación.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA.

AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL

De acuerdo a la respuesta de la entidad, se acepta las aclaraciones dada por la institución, en razón a que el estudio realizado por la secretaria de educación, la comparación posiblemente no fue objetiva, no fue realizada con salones de las mismas características que posee la institución educativa (Iluminación, ventiladores acceso y infraestructura física).

CONTROL DE LEGALIDAD:

Analizada la respuesta remitida por el sujeto de control se aceptan los argumentos expuestos en la misma, así como los manifestados por el auditor, teniendo en cuenta que el análisis para establecer el presunto detrimento se realizó con salones que no tenían las mismas características que posee la institución educativa, por lo tanto se recomienda mantiene el hallazgo con connotación administrativa en lo que respecta a la ausencia de estudios de precios del mercado y la obligatoriedad de la secretaria de educación para que cumpla con la función asesora:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA RODRIGO LARA BONILLA

La I.E. Rodrigo Lara Bonilla para la vigencia fiscal del 1 al 31 de diciembre de 2017, se comprueba la programación y aprobación del presupuesto de ingresos y gastos según Acuerdo N° 018 de noviembre 29 de 2016 expedido por el Consejo Directivo, durante esta vigencia se presentó la siguiente distribución de ingresos:

Tabla No. 16, EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE INGRESOS DE LA IE. RODRIGO LARA BONILLA					
CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	EJECUCIÓN	%
INGRESOS OPERACIONALES	11,600,000		11,600,000	18,107,000	15%
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN	85,600,000		85,600,000	83,999,530	69%
TRANSFERENCIA MUNICIPAL	18,500,000	3,000,000	21,500,000	17,385,423	14%
RECURSOS DE CAPITAL	445,000	38,982,852	39,427,852	3,022,515	2%
TOTAL INGRESOS	116,145,000	41,982,852	158,127,852	122,514,468	100%

Fuente. Trabajo de campo del equipo auditor.

AUDITORÍA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL

En la vigencia 2017 la Institución Educativa Rodrigo Lara Bonilla, determinó presupuesto inicial de \$116'145.000, se dieron modificaciones por valor de \$41,982,852, contando con presupuesto definitivo de \$158,127,852, alcanzó una ejecución de ingresos de 122,514,468 que corresponde al 77% de ejecución frente al presupuesto definitivo, estableciéndose que el recaudo de los ingresos fue deficiente.

Desagregado el mayor recaudo corresponde a Sistema General de Participaciones SGP con \$83'999.530 o sea el 69%, en segundo renglón se ejecutó en Ingresos Operacionales \$18,107,000 con el 15%, continua con los recursos transferidos del municipio \$17,385,423 con el 14% y por último los recursos de capital con \$3,022,515 el 2% del total ejecutado de ingresos.

Ejecución Presupuestal de Gastos

Tabla No. 17 EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE GASTOS E INVERSIONES INSTITUCIÓN EDUCATIVA RODRIGO LARA BONILLA, Vigencia 2017.					
CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO DEFINITIVO	EJECUCIÓN	SALDO POR EJECUTAR	%
Gastos de personal	7,580,000	7,580,000	7,350,000	230,000	5%
Gastos generales	97,065,000	124,364,460	114,551,803	9,812,658	81%
GASTOS FUNCIONAMIENTO	104,645,000	131,944,460	121,901,803	10,042,658	86%
GASTOS DE INVERSION	11,500,000	26,183,392	20,345,000	5,838,392	14%
TOTAL GASTOS	116,145,000	158,127,852	142,246,803	15,881,049	100 %

Fuente. Trabajo de Campo del equipo auditor.

Como se observa en la tabla, la ejecución de gastos e inversiones se aforó por valor de \$ 116,145,000, y al final de la vigencia alcanzó un presupuesto definitivo de \$ 158,127,852, desagregado el mayor gasto ejecutado corresponde a Gastos funcionamiento que alcanza el valor de \$ 121,901,803 que corresponde al 86% del presupuesto ejecutado, continúa las inversiones con \$ 20,345,000 con el 14% de ejecución, en la vigencia 2017 comparando el total del presupuesto apropiado, con los gastos ejecutados se contó con el 90% de ejecución.

	FORMATO
	AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL

Los gastos e inversiones ejecutados por la Institución Educativa a partir de los recursos propios se utilizaron en beneficio de la comunidad educativa, lo anterior se relaciona a continuación:

RUBRO	CONCEPTO	VALOR
COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	Pago de servicios públicos de teléfono y de internet de las tres sedes.	\$5.302.870
COMPRA DE EQUIPO	Suministro de equipo para dotación de subsedes y sede principal	\$14.550.000
ADQUISICION MATERIAL DIDACTICO	Material didáctico y deportivo para dotación escolar	\$1.748.000
MANTENIMIENTO	Recarga de extintores debidamente certificados	\$1.285.000
PROYECTOS PEI	Realización y logística del foro temático y día institucional	\$4.400.000
IMPRESOS Y PUBLICACIONES	Suministro de certificados, actas y diplomas de grado prom 2017	\$3.400.000
CAPACITACIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y ESTIMULOS	Ceremonia de graduación bachilleres promoción año 2017	\$1.720.000
MATERIALES Y SUMINISTROS	Suministro de fotocopias para proyecto pedagógico y dependencias Administrativos	\$1.250.000
TOTAL GASTOS CON RECURSOS PROPIOS		\$33.655.870

Fuente. Trabajo de Campo del equipo auditor.

HALLAZGO No. 11 Revisión Financiera, multa de la DIAN

Al ser entregada la documentación por la institución, se verificó la ejecución del gasto revisando los comprobantes de egreso y extractos bancarios donde se observó que en el mes de abril no se declararon las retenciones en la fuente correspondientes a marzo por un concepto de \$509.000, por lo cual, en el mes de mayo la Institución Educativa Rodrigo Lara Bonilla incurrió en una sanción mínima por extemporaneidad por \$319.000 más los intereses de mora por \$11.000 para un total de \$839.000 a pagar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

Según aclaración verbal, que se diera de este hecho, el contador de la entidad, asumió el valor de la sanción de \$330.000 (Falta recibo de la cancelación efectuada por el contador) y la Institución pagó por retención en la fuente a declarar para el mes de marzo el valor de \$509.0000 como se refleja en el

69

Neiva Bajo Control, Compromiso de Todos!

FI-F-27/V5/10-10-2018

AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL

comprobante de egreso N° 008 y cheque No.73856802, verificado mediante extracto bancario de la cuenta No.110-390-02089-9 recursos de gratuidad del mes de mayo de 2017.

(HA11) **CONDICIÓN:** Verificada la ejecución del gasto y revisados los comprobantes de egreso y extractos bancarios la Institución Educativa Rodrigo Lara incurrió en una sanción mínima por extemporaneidad en la declaración de retención en la fuente e intereses de mora por valor total de \$330.000, el cual fue cancelado por el contador. La institución solo asumió y pagó el valor de \$509.000 correspondientes al compromiso de la misma frente a la declaración de retención en la fuente, como lo reflejan los extractos bancarios del mes de mayo de 2017.

CRITERIO. Artículo 2 literal a) y b) Ley 87 de 1993.

CAUSA. Falta de oportunidad en la entrega de información a la DIAN.

EFFECTO. Multa por extemporaneidad. Hallazgo con valoración Administrativo.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD.

Respuesta: Fuente de Información según oficio del 2 de noviembre de 2018, *Se reconoce por parte del señor contador que efectivamente hubo una situación sin repercusión económica, ni detrimento patrimonial para la Institución Educativa”.*

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA. La institución acepta la inconsistencia, razón por la cual se valida como hallazgo con indicación administrativa.

HALLAZGO No.12 Transferencia de recursos SEM para Asesoría Contable

El Artículo 2.3.1.6.3.16 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 establece que los fondos de servicio educativos estatales deben llevar contabilidad de acuerdo con las normas vigentes expedidas por el Contador General de la Nación. Según lo anterior, las Instituciones Educativas deben realizar reportes y cumplir con los informes financieros a los entes de control, por lo que requieren la contratación de un Contador Público con tarjeta profesional a fin de que les asesoren y acompañen contablemente en los procesos financieros durante toda la vigencia.

AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL

Debido a que las Instituciones Educativas no cuentan con los recursos para la contratación de un contador público para llevar la contabilidad correspondiente a los fondos de servicios educativos, la Secretaría de Educación Municipal ordena mediante Resolución No. 2210 del 4 octubre del 2017, transferir recursos económicos del Sistema General de Participaciones para la contratación de la asesoría contable a las 36 Instituciones Educativas Oficiales de Neiva, entre las que se encuentran incluidas las Instituciones a ser evaluadas en la presente auditoria, los recursos transferidos se distribuyeron equitativamente a cada Institución por el valor de \$7.500.000, que debieron ser invertidos única y exclusivamente para la asesoría contable, tributaria y financiera del establecimiento educativo.

(HA12)CONDICIÓN: Se observó que la Secretaria de Educación efectuó giro de recursos el 18 de octubre de 2017 del SGP con el fin de que las Instituciones Educativas realicen la contratación de prestación de servicios para asesoría contable del 1 de enero a 31 de diciembre de 2017, denotándose la falta de oportunidad en la remisión de los recursos y ocasionando que los rectores suscriban tardíamente los contratos de prestación de servicios, además se utilice la figura de legalización de servicios ya ejecutados y que no se cumpla con los informes contables en forma oportuna.

CRITERIO. Artículo 3 literal a) de la Ley 87 de 1993.

CAUSA. Indebida gestión. Giro de recursos del municipio de forma inoportuna.

EFECTO. Suscripción de manera inoportuna de los Contratos de Prestación de Servicios de los contadores. Hallazgo con connotación administrativa.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD.

Esta observación no fue contestada por la Secretaria de Educación del municipio de Neiva, razón por la cual continua y se valida como hallazgo administrativo.





AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL

3. OTRAS EVALUACIONES

HALLAZGO No.13

HECHOS.

Mediante Oficio No.1517 del 9 de mayo de 2018, radicado 400 del 28 de mayo de 2017, el Secretario de Educación Alfredo Vargas Ortiz remite queja donde solicita creación urgente de un grupo de reacción inmediata (GRI), para que se investigue presuntas anomalías en la Institución Educativa Chapinero del Municipio de Neiva. Argumentando los siguientes hechos.

Mediante la Resolución No.2705 del 30 de noviembre de 2017, la Secretaria de Educación del Municipio de Neiva, transfiere recursos económicos por valor de \$13.596.899,83 a la Institución Educativa Chapinero sede Horizonte del Municipio de Neiva, para adelantar el proceso contractual de obra cuyo objeto es mejoramiento, adecuación y reparaciones locativas de la institución educativa. De acuerdo a la visita ocular realizada el 1 de noviembre de 2017 a la escuela de Chapinero sede Horizonte por el ingeniero de apoyo de la Secretaria de Educación Vladimir Iván Losada Conde en compañía de la representación de la Oficina de Gestión de Riesgo y Desastre del Municipio de Neiva y la señora Gloria Trujillo Dussán rectora de la institución Educativa, informaron:

1. Colapso de las aulas de clase debido a las fuertes lluvias y vientos.
2. Este colapso, también debido a las falencias en la configuración estructural y el cumplimiento básico de las normas sismo resistentes
3. En el salón de clases donde habitualmente, se dictan las clases colapso en su totalidad, debido a la degradación de la estructura de madera de la cubierta, para una afectación 8X12 mts = 96 mts cuadrados.
4. La afectación de la cocina es de 5X4 mts = 20 mts cuadrados, se desentejo la mitad afectando 3 perfiles metálicos con la cubierta con las medidas anteriormente mencionadas, debido a las fuertes lluvias y vientos que se presentaron la noche del 28 de octubre del 2017.

	FORMATO
	AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL

5. Una cocina provisional en la parte posterior también colapso con unas medidas de 3 x 5 mts=15 mts cuadrados.

El 9 de noviembre del 2017, la rectora Gloria Trujillo Dussán, emitió oficio al despacho de la Secretaria de Educación donde informa sobre la tragedia ocurrida en la sede Horizonte de la Institución Educativa Chapinero, debido a la urgencia que ésta requiere se realizó el presupuesto de mejoramiento de Infraestructura de la Institución de la siguiente manera:

	ACTIVIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR TOTAL
001 ACTIVIDADES PRELIMINARES				
16	Desmante de cubierta existente asbesto, barro, metálica incluye retiro y disposición final a sitio autorizados o escombros	61	9,479	578,191
Total ACTIVIDADES PRELIMINARES				578,191
004 MAMPOSTERÍA				
41	Muros en superboard e=0.10 mts dos caras	76	84,894	6,451,944
Total MAMPOSTERIA				6,451,944
009 CUBIERTAS				
	Cielo raso en superboard 4 mm	47	45,027	2,116,269
Total CUBIERTAS				2,116,269
020 PINTURA				
202	Suministro de Pintura Esmalte certificada NTC para puertas, ventanas, rejas existentes, incluye resane con masilla	75	12,395	929,625
Total PINTURA				929,625
24 ELECTRICOS				
2410	Punto eléctrico para iluminación. Incluye cable monopolar 3x12 AWG HFFR, tubería EMT y/o PVC de 1/2" y accesorios	4	68,425	273,700
2411	Punto eléctrico para interruptor doble incluye cable monopolar 3x12 AWG HFFR, tubería EMT y/o PVC de 1/2" y accesorios	1	75,842	75,842
2415	Suministro e instalación lámpara hermética 2x18W policarbonato con tubos T-8 LED IP65. Incluye cable encauchetado 3x12 AWG	4	112,987	451,948
Total ELECTRICOS				801,490
SUBTOTAL				10,877,520
ADMINISTRACION 18 %				1,957,954

73

Neiva Bajo Control, Compromiso de Todos!

FI-F-27/V5/10-10-2018



AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL

IMPREVISTOS 2 %			217,550
UTILIDAD 5 %			543,876
TOTAL OBRA			13,596,899

De acuerdo al oficio No.1289 del 19 de abril de 2018, el Secretario de Educación de la época comunica a la rectora de la institución "que de acuerdo a la visita realizada el 23 de marzo de 2018, por parte del ingeniero Vladimir Iván Losada Conde profesional de la secretaria, *"donde se evidencia que la adecuación que debería haber realizado en superboard para adecuar el salón de clases de los niños, no se realizó como se indicó en la cotización adjuntada a la resolución. El salón se construyó con las tablas de la demolición de la escuela que existía antes del vendaval que causó el colapso de la escuela y en la parte superior le instaló un plástico que en el momento de la visita estaba deteriorado y desinstalándose por los fuertes vientos, observo que las tejas de la cocina fueron cambiadas debido a que el viento desentechó parte de la cocina".* Donde le solicita en el término de 5 días responder por las inquietudes.

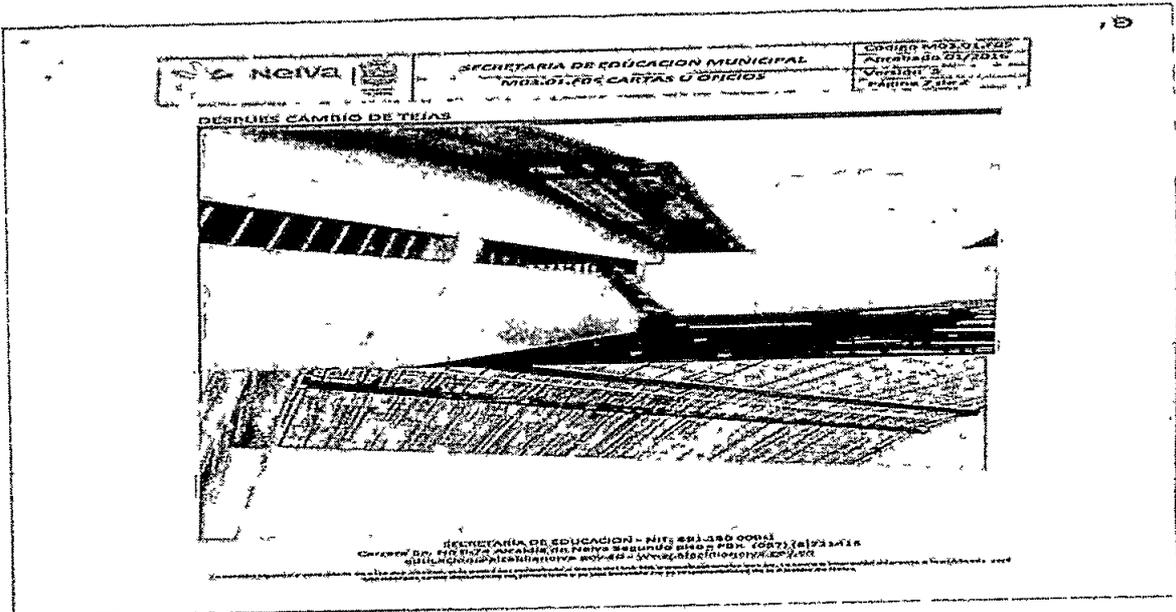
¿Cuál fue el proceso contractual desarrollado con las debidas supervisiones para darle cumplimiento, al cumplimiento de la resolución 2705 de 2017?. ¿En la actualidad cual es el saldo y la ejecución de los recursos al liquidar asignados por medio de la resolución 2705 del 2017?

Presente las evidencias de la ejecución de los recursos de la resolución 2705 del 2017, con los siguientes soportes, factura de compra, contrato, acta de inicio, acta de recibo final, acta de terminación acta de liquidación, acta de conformación de veeduría ciudadana, acta de recibo de veeduría ciudadana, informe de supervisión, informe por parte del contratista, planillas de pagos de seguridad social del contratista, paz y salvo del Ministerio de Trabajo del contratista.

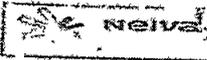
Evidencias fotográficas de la visita realizada el 23 de marzo, estado como se encontró el aula construida en la Sede Horizonte IE. Chapinero.

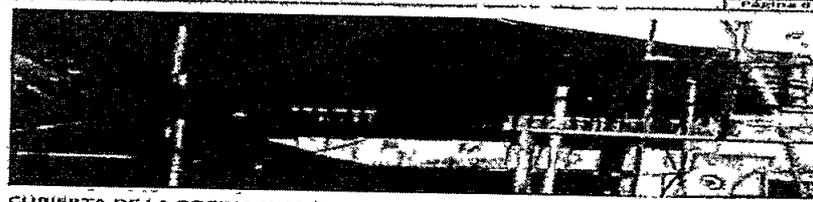


AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL

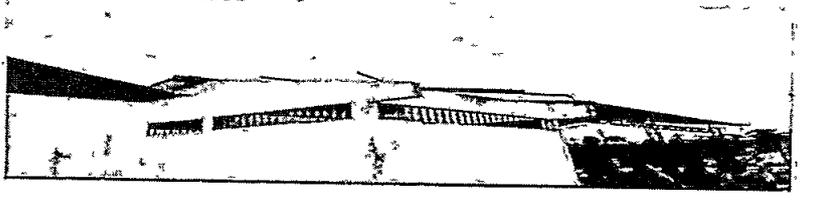


AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL

	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL MOD.01. FRS CARTAS U OFICIOS	CONTINUA EN LA PAG. ANTERIOR 03/10/18 Versión 2 Página 4 de 5
---	---	--

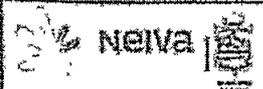


CUBIERTA DE LA COCINA NUEVA
ANTES



SECRETARIA DE EDUCACION - NITL 897.380.0001
Carrera 24, No 974, ciudad de Neiva, departamento de Cauca (050) 83721415
educacion@educacion.gov.co * www.educacion.gov.co

AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL

	SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL	Código M03.01 F05 Aprobado 01/2016
	M03.01.F05 CARTAS U OFICIOS	Versión: 3 Página 5 de 2

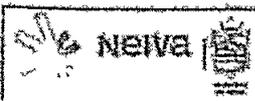


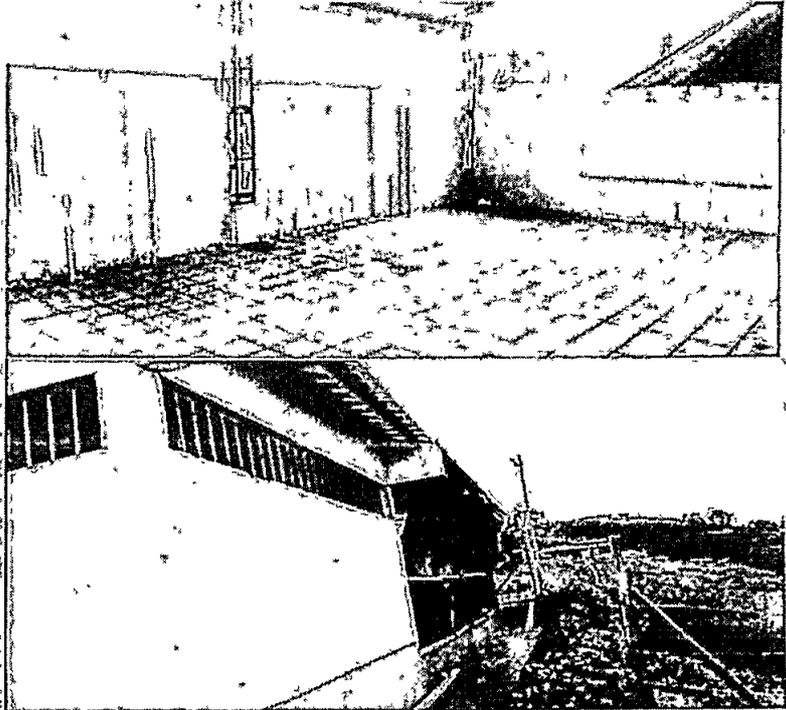
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN - NIT: 891.180.009-1
 Carrera 5a. No 9-74 Alcaldía de Neiva Segundo piso - PBX: (057) (8)721415
 educacion@alcaldianeiva.gov.co - www.alcaldianeiva.gov.co

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link: www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión de éste a la publicación, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva.

AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL

2-1

	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL M03.01.F05 CARTAS U OFICIOS	Código M03 01 F05 Aprobado 01/2016 Versión: 3 Página 4 de 2
---	---	--

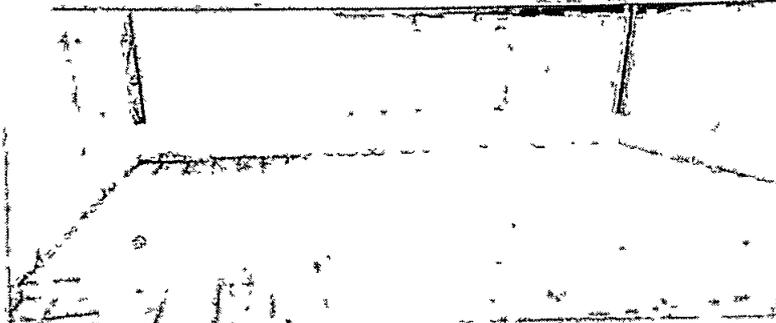


SECRETARIA DE EDUCACIÓN - NIT: 891.180.009-1
 Carrera 5a. No 9-74 Alcaldía de Neiva Segundo piso - PBK. (057) (8)721415
 educacion@alcaldianeiva.gov.co • www.alcaldianeiva.gov.co

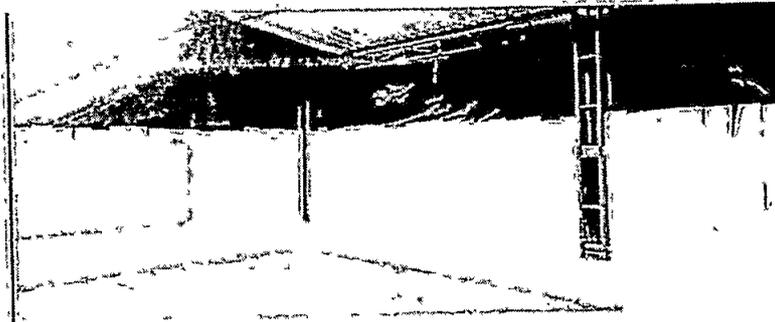
La versión original y controlada de este documento, sólo podrá ser consultada a través de la página web de la Alcaldía de Neiva. En copia o reproducción de éste se le garantiza la privacidad, será sujeta a la ley de protección de datos y su uso indebido es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva.

AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL	Código M03.01 F05
	Aprobado 01/2016
	Versión: 3
	Página 3 de 2



SEALON ADECUADO LN TABLA

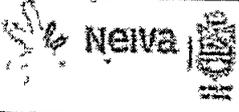


SECRETARÍA DE EDUCACIÓN - NIT: 891.180.009-1
 Carrera 54, No 9-74 Alcaldía de Neiva Segundo piso - PBX: (057) (8)721-415
 educación@alcaldianeiva.gov.co - www.alcaldianeiva.gov.co

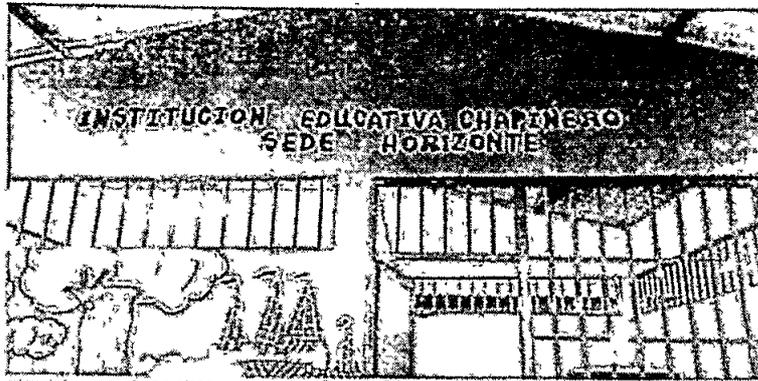
La versión vigente y controlada de este documento, solo para ser consultada o usada en Internet, debe ser la versión original en papel. La copia o impresión diferente a la publicada, aun
 considerada como documento no controlado y su uso indebido es de responsabilidad de la Alcaldía de Neiva.

AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL

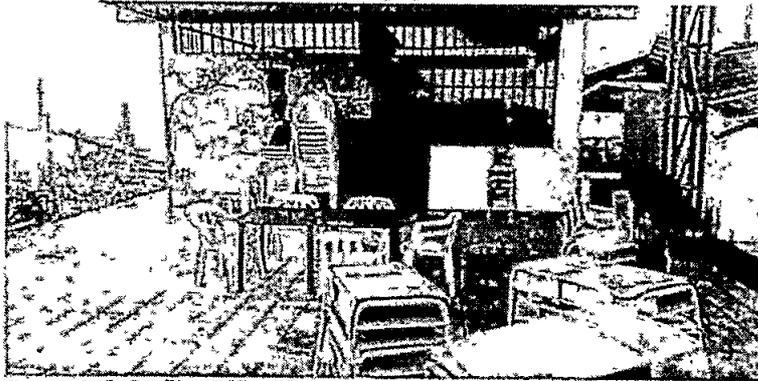
23

	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL	Código M03 01 F05 Aprobado 01/2016
	M03.01.F05 CARTAS U. OFICIOS	Versión: 3 Página 2 de 2

ANEXO REGISTRO FOTOGRAFICO



ENTRADA DE LA COCINA



LUGAR DONDE SE LE HABÍA INDICADO LA ADECUACIÓN DEL SALON EN SUPER BOARD

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN - NIT: 891.160.009-1
 Carrera 5a. No. 9-74 Alcaldía de Neiva Segundo piso - PBX: (057) (8)721415
 educacion@alcaldianeiva.gov.co - www.alcaldianeiva.gov.co

La versión vigente y controlada de este documento sólo podrá ser consultada a través del link: www.alcaldianeiva.gov.co. En todas las impresiones de este documento, será considerada como documento no controlado y su validez no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva.

30



AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL

El 3 de diciembre de 2018, se hizo presente DIEGO ARMANDO ROJAS LAGUNA contador de la institución educativa Chapinero en la vigencia 2017, donde allegó de la ejecución de contrato de obra No.13 de 2017, entre los soportes un CD que contiene evidencia fotográfica full color donde se evidencia el mejoramiento realizado a la sede horizonte antes y después de efectuar el contrato, estableciéndose que se cumplió con la construcción del aula de clases, mejoramiento de la cocina y la alacena, colocación de las ventanas en policarbonato.

Respecto a la no contestación de forma oportuna de los requerimientos que le hace la secretaria de Educación como ente de control de las instituciones educativas, manifestó que la rectora se encuentra desde el mes de abril de 2018 en incapacidad médica. Estos soportes fueron entregados a la secretaria de educación municipal el 26 de julio y el 7 de noviembre de 2018, dentro los soportes reposan el estudio previo, oferta, aceptación de la oferta, copia del contrato, los documentos soportes del contratista, el acta de modificación y creación de los ítems, el acta de liquidación y recibo de la obra, el informe del contratista con evidencias fotográficas del antes y después de la obra.

Entendido el autocontrol como la capacidad que deben desarrollar cada servidor público de la organización, independientemente de su nivel jerárquico, para evaluar y controlar su trabajo, detectar desviaciones y efectuar correctivos de manera oportuna y la autoregulación como la capacidad la entidad para desarrollar y aplicar en su interior métodos, normas y procedimientos que permitan el desarrollo, implementación y fortalecimiento continuo del Sistema de Control Interno, en concordancia con la normatividad vigente, es necesario precisar que los buenos canales de comunicación entre la institución Educativa y la secretaria de educación están facultados administrativa y legalmente para ello.

(HA13) CONDICIÓN. Del seguimiento realizado a la queja instaurada con el oficio 1517 de 9 de mayo de 2018, se evidenció que de acuerdo a la Resolución No. 2705 del 2017 la Secretaria de Educación transfiere recursos económicos a la Institución Educativa Chapinero sede Horizonte del Municipio de Neiva, se adelantó el proceso contractual de obra No.013 del 26 de diciembre de 2017, de acuerdo a la cd aportado con la evidencia full color, se estableció que la institución cumplió con el fin para el cual suscribió el contrato. Dentro del seguimiento efectuado por la Secretaria se le requirió mediante oficio del 19 de abril de 2017 a



AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL.

la institución educativa, comunicación que no fue contestada de forma oportuna, evidenciándose falta de control y gestión en el desarrollo de sus funciones.

CRITERIO. Incumplimiento del principio de autocontrol en la entidad, MECI 2014.

CAUSA. Falta de mecanismos de monitoreo de las actividades de la institución.

EFFECTO. Inefectividad en el trabajo. Hallazgo administrativo.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Fuente de Información según el oficio del 6 de noviembre de 2018, con 41 folio, donde manifiesta *"La institución educativa chapinero en su sede Horizonte, debido a una tormenta en la ola invernal del año 2017, presentó daños en toda la sede, pero lo cual con los recursos asignados mediante la Resolución No.2705, se logró adecuar toda la sede así:*

_ Se efectuó el desmonte de la cubierta y estructura del salón, desmonte ventanas, rotos en acrílico del kiosco, desmonte de la cubierta vigas metálicas de la cocina y levantamiento de líneas y contador del sistema eléctrico

-Construcción de salón de 9Mtros x6Mts en tabla, con doble amarre, pintado en vinilo blanco y esmalta azul.

-Construcción cubierta en 5 mts X 7 mts, con estructura metálica y teja de eternit, a dos aguas para la cocina, con volado en contorno de 90cm.

-Resanes y pintura de las paredes internas y externas de la cocina en vinilo blanco y esmalte azul, incluyendo despensa.

-Instalación de 22 ventanas de 1 Mts X 80cm, en policarbonato del kiosco digital.

-Arreglo y resanes de las paredes superiores y cambio de 1 teja de la cubierta del kiosco digital.

-Resanes y pintura de las paredes internas y externas del kiosco digital en vinilo blanco y esmalte azul.

-Construcción del sistema eléctrico, para la cocina, despensa, salón de clases y kiosco digital, con reinstalación del contador.

Los trabajos descritos se encuentran establecidos en el contrato de prestación de servicios No.013 de 2017, para lo cual adjunto.

-Copia contrato de prestación de servicios No.013 de 2017,

-Acta de inicio

-Acta de modificación y aprobación de nuevos ítems

-Acta de recibo final

AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL

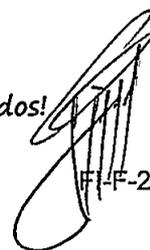
*Acta de terminación
-Informe por parte de contratista
-Planillas de pago de seguridad social del contratista.*

ANALISIS DE LA RESPUESTA.

Con la respuesta dada por la entidad remite los siguientes anexos.

- Contrato de obra pública No.013 del 26 de diciembre de 2017, 5 folios.
- Certificado de existencia y representación legal razón social AMDRA S.A.S, 5 folios
- Formulario de registro único tributario a nombre de Raquel Villanueva Claros, y AMDRA S.A.S., en 2 folios
- Fotocopia cedula de ciudadanía, 1 folio
- Fotocopia planillas seguridad social, 2 folios
- Fotocopia antecedentes, 5 folios,
- Acta de iniciación del 26 de diciembre de 2017, 2 folios
- Acta de modificación y aprobación de nuevos ítems, 6 folios
- Acta final de recibo comité de veeduría, del 26 de diciembre de 2017, 2 folios
- Acta final de recibo contrato de obra del 28 de diciembre de 2017, 1 folio
- Acta de liquidación del contrato de obra del 28 de diciembre de 2017, 2 folios
- Informe de actividades del contrato de prestación de servicios No.013 del 28 de diciembre de 2017, 4 folios.

Verificado los soportes, se encontró en el contrato de obra No.013 del 26 de diciembre de 2018, suscrito entre la institución Educativa Chapinero de Neiva y AMDRA S.A.S. Representante legal Raquel Villanueva Claros, con el objeto de adecuación, reparaciones locativas mejoramiento y obras varias en *la institución educativa chapinero sede horizonte de Neiva*, la contratista se obliga a entrega a título de venta y recibe a título de compra de acuerdo a las condiciones presentadas por el contratista en su propuesta, la cual en todo forma parte integrante del presente contrato. En el cual se encontraron las siguientes inconsistencias:



AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL

Se realiza la verificación en el SIA OBSERVA, no aparece cargado ningún soporte del contrato. Dentro de la respuesta, no remiten los estudios previos, enuncia en el cuerpo del contrato en el literal c) el presente contrato fue adjudicado directamente por el ordenador del gasto de la institución educativa, de acuerdo a la mejor oferta y a la selección que hiciera el comité de compras de la institución educativa Chapinero de Neiva, pero la institución, no remitió la propuesta presentada por la contratista ni el acto administrativo que se evidencia la selección del contratista.

En el literal d) que la institución educativa chapinero de Neiva requiere contratar la compraventa de elementos de aseo para la institución educativa, Así mismo enuncia en varios documentos (informe contratista, oficio remisorio) contrato de prestación de servicios cabe resaltar que se trata es de un contrato de obra pública el anexo en físico.

Así mismo, se da inicio el 26 de diciembre de 2017 y el mismo día se realiza acta de modificación y aprobación de nuevos ítems (suscrita entre la contratista y Patricia Calderón funge como supervisora), en el artículo segundo *manifiesta "se observaron aspectos importantes para garantizar el buen funcionamiento de la obra, y de esta manera logra satisfacer las necesidades de la comunidad"*, pero no se evidenció acto administrativo de la ordenadora del gasto donde acepte las modificaciones, por lo anterior se requiere el concepto de un ingeniero civil, si las modificaciones se requerían y el cumplimiento en la ejecución del mismo.

Igualmente, El acta de liquidación del contrato de obra fue suscrita el 26 de diciembre de 2017, manifiesta se reunieron la señora Gloria Constanza Trujillo Dussán rectora de la institución y la contratista AMDRA S.A.S. representante legal Raquel Villanueva Claros, no obstante, el acta fue suscrita por la contratista y Patricia Calderón funge como supervisor I.E. Chapinero, denótese que no fue firmada por la ordenadora del gasto.

El informe de actividades del contrato de prestación de servicios No.013 de 2017, suscrito por la contratista el **28 de diciembre de 2017**, muestra *que dentro del contrato se efectuó acta de modificación y aprobación de nuevos ítems, debido a que no se encontraban establecidas algunas actividades necesarias, para la adecuación integral de la sede horizonte, relaciona las actividades adelantadas.*



AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL

Con el desarrollo de las actividades antes mencionadas se logró intervenir toda la sede horizonte, dejando la sede en condiciones adecuadas para el desarrollo del proceso aprendizaje. Adjunta registro fotográfico de antes y después”.

Contrario a lo anterior, el informe de vista realizada el **23 de marzo de 2018** presentado por Vladimir Iván Losada Conde profesional universitario infraestructura educativa de la Secretaria de Educación manifiesta *“se puede observar que la adecuación que debería realizar la rectora Gloria Trujillo Dussán, en superboard para adecuar el salón de clase de los niños, no se realizó como se le indicó la cotización adjunta se le realizó el giro de los dineros. El salón lo construyeron con las tablas de demolición de la escuela que existía antes del vendaval que causo el colapso dela escuela (reciclaje de las tablas), y en la parte superior le instaló un plástico que en el momento de la visita estaba deteriorado y desinstalado por los fuertes vientos.*

Se observa que compro un rollo de policarbonato para realizar el cierre de las ventanas del aula digital, se cambiaron las tejas de la cocina que se las había llevado el viento, 15 m².

No se realizó el protocolo de un contrato con su respectiva supervisión como se lo indicó el ingeniero Asdraul Cardoso, vía WatsApp”:

Con la respuesta dada por el rector (E), donde manifiesta que se realizó lo pactado en el contrato de prestación de servicios No.013 de 2017, cabe resaltar que no remitió evidencias del estado actual de la obra y teniendo en cuenta lo expuesto en el informe del 23 de marzo de 2018 de la secretaria de educación del municipio de Neiva, donde se puede deducir, que no existe certeza de la ejecución de la obra. Motivo por el cual se requiere solicitar control de legalidad.

CONTROL DE LEGALIDAD:

Analizada la observación y respuesta del sujeto de control, se evidencia que se describe una situación constitutiva de hallazgo fiscal, en consideración a que no se demostró la ejecución del contrato de obra No. 013 de 2017, cuyo objeto es “ADECUACIÓN, REPARACIONES LOCATIVAS, MEJORAMIENTO Y OBRAS VARIAS EN LA I.E. CHAPINERO SEDE HORIZONTE”, por valor de \$13.569.900.

AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL

Ahora bien, el rector encargado quien remitió la respuesta a esta observación, anexa soportes tales como el informe de actividades realizado por la contratista indicando que el contrato se cumplió a cabalidad, así como el registro fotográfico que se anexa.

Es de resaltar, que la Secretaria de Educación realizo vista el **23 de marzo de 2018** por Vladimir Iván Losada Conde profesional universitario infraestructura educativa de la Secretaria de Educación en donde manifiesta: "se puede observar que la adecuación que debería realizar la rectora Gloria Trujillo Dussán, en superboard para adecuar el salón de clase de los niños, no se realizó como se le indicó la cotización adjunta se le realizó el giro de los dineros. El salón lo construyeron con las tablas de demolición de la escuela que existía antes del vendaval que causo el colapso de la escuela (reciclaje de las tablas), y en la parte superior le instaló un plástico que en el momento de la visita estaba deteriorado y desinstalado por los fuertes vientos.", confirmando de esta manera que el contrato no se ejecutó conforme a lo pactado.

Observando que existe diferencia entre lo manifestado por el señor Rector y el profesional de la Secretaria de Educación como se logró evidenciar en el registro fotográfico anexado, toda vez que la visita realizada es posterior a la liquidación y terminación del contrato y para esa época no se evidenciaron las adecuaciones en la sede horizonte, pero al remitir la respuesta del sujeto de control, se indicó que estas fueron efectuadas en diciembre 2017.

Conforme a lo anterior, se considera procedente la calificación del hallazgo con connotación fiscal y administrativo.

4. CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (en pesos) Hallazgos Fiscales
1. ADMINISTRATIVOS	13	
2. DISCIPLINARIOS		
3. PENALES		
4. FISCALES	1	\$ 530.000
TOTALES	14	\$ 530.000

AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL

5. ANEXOS

Anexo 1. Consolidación de Hallazgos

Anexo 2. Plan de Mejoramiento

ENTIDAD AUDITADA: MUNICIPIO DE NEIVA-PUNTOS DE CONTROL, INSTITUCIONES EDUCATIVA DEL CAGUAN, LICEO DE SANTA LIBRADA, MARÍA CRISTINA ARANGO, ESCUELA NORMAL SUPERIOR, RODRIGO LARA BONILLA, CHAPINERO

VIGENCIA: 2017

NOMBRE DE LA AUDITORIA: GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL

No.	Descripción	Cuantía	Tipo Hallazgo				
			Administrativo	Fiscal	Disciplinario	Penal	Otros
1	Las Instituciones Educativas Liceo de Santa Librada, Normal Superior de Neiva, Corregimiento Chapinero, durante la vigencia 2017, NO realizaron la publicación del Plan Anual de Adquisiciones en el SECOP. En las Instituciones María Cristina Arango, Normal Superior de Neiva, Rodrigo Lara Bonilla, el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2017, no se encuentran hechos acordes a la Guía para elaborar el Plan Anual de Adquisición de Colombia Compra Eficiente. En las instituciones Educativas El Caguán, Liceo de Santa Librada y Rodrigo Lara Bonilla, se encontró que los PPA 2017 no contienen una lista completa de los bienes y servicios que pretendían adquirir durante la vigencia.		X				
2	En los contratos evaluados, revisados los soportes de las adquisiciones de bienes y servicios, se verificó que los mismos presentan debilidad en la elaboración de los estudios previos, no existe solicitud de cotización, pero si reposan las mismas, no hay aviso de convocatoria o de la publicidad realizada, no especifican en el contrato quien es el responsable de la supervisión, no reposan informes de las actividades desarrolladas por el contratista, no se cuenta con los Informes de supervisión, ausencia de evidencias de la ejecución del contrato, la entrega de los bienes adquiridos no está firmados por el contratista quien entrega, así como, no se indica las características técnicas de los bienes adquiridos, las salidas de almacén no relaciona nombres del servidor público o docente solo aparecen firmas de los responsables del recibo de los bienes devolutivos, actos administrativos que no son suscritos por el ordenador del gasto.		X				
3	En el seguimiento realizado a las Instituciones educativas, se encontró que los manuales de contratación contienen procedimientos, que tienen vacíos legales, normas inadecuadas, obsoletas. Esta situación refleja la falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo con ocasión de la elaboración del manual de contratación.		X				
4	Evaluada la muestra de los contratos, los Informes financieros y presupuestales, actos administrativos de las Instituciones Educativas, se observó que los documentos se encontraron archivados y foliados pero no organizados, adicional a esto se evidencia que los expedientes de los contratos no contienen todos los documentos pertinentes del proceso y no están ordenados de acuerdo al desarrollo de las etapas en su orden pre-contractual, contractual y post-contractual.		X				
5	Los elementos devolutivos verificados durante las visitas fiscales a las Instituciones Educativas Normal Superior de Neiva, María Cristina Arango, Liceo Santa Librada y el Caguán, no tienen asignada la placa de inventario correspondiente.		X				
6	La Institución Educativa Rodrigo Lara Bonilla, celebró la Orden de Suministros No. 01 de 2017, al momento de llevar a cabo la verificación de los bienes que fueron adquiridos, no fueron puestos a disposición de este órgano de control, 1 grabadora marca kalley de \$250.000 y 1 disco duro de una tera marca Toshiba externo por valor de \$280.000, de lo que se concluye la existencia de un fallante físico presunto detrimento patrimonial por el valor total de \$530.000, el cual corresponde a la sumatoria de los valores señalados para cada uno de ellos conforme al contrato.	530,000	X	X			

7	01 de 2017 suscrita por la IE Rodrigo Lara Bonilla, se observó que dentro de la ejecución no reposa factura de los bienes adquiridos.		X			
8	En la revisión realizada en la Institución educativa Liceo de Santa Librada, no se encontró la relación de los bienes devolutivos y de consumo existente en la bodega.		X			
9	Del seguimiento realizado a la cuenta rendida en la vigencia 2017, por las Instituciones Educativas Liceo de Santa librada, Escuela Normal superior y Rodrigo Lara Bonilla, revisada la información diligenciada en los formatos F06_CMN, F07_CMN, F08A_CMN y F08B_CMN, confrontada con la suministrada en libros de contabilidad y presupuesto, las conciliaciones, libros auxiliares y ejecución del presupuesto, se encontraron inconsistencias y debilidad por cuanto no se registró la información en debida forma, así mismo, no se pudo validar la Ejecución Presupuestal de Gastos del Liceo de Santa Librada.		X			
10	En la revisión del contrato de arrendamiento suscrito entre la Escuela Normal Superior de Neiva y la Universidad UNIMINUTO, de este proceso no fueron aportados el estudio de precios del mercado, acta de inicio, copia del inventario establecido en el parágrafo del Artículo tercero del contrato, así mismo, no se estableció el delegado para que efectuara la correspondiente supervisión. Mediante los oficios del 8 de febrero y el 20 de abril de 2017 la entidad solicitó asesoría y apoyo para la suscripción de contratos a la Secretaría de Educación Municipal de Neiva, pero no se contó con la asesoría que debe prestar la secretaria, aunado a lo anterior se presentó silencio administrativo negativo. No obstante, el 19 de octubre de 2017 reciben informe donde establecen presunto detrimento patrimonial ocasionado por el contrato de arrendamiento.		X			
11	Verificada la ejecución del gasto y revisados los comprobantes de egreso y extractos bancarios la Institución Educativa Rodrigo Lara incurrió en una sanción mínima por extemporaneidad en la declaración de retención en la fuente e intereses de mora por valor total de \$330.000, el cual fue cancelado por el contador. La institución solo asumió y pagó el valor de \$509.000 correspondientes al compromiso de la misma frente a la declaración de retención en la fuente, como lo reflejan los extractos bancarios del mes de mayo de 2017.		X			
12	Se observó que la Secretaría de Educación efectuó giro de recursos el 18 de octubre de 2017 del SGP con el fin de que las Instituciones Educativas realicen la contratación de prestación de servicios para asesoría contable del 1 de enero a 31 de diciembre de 2017, denotándose la falta de oportunidad en la remisión de los recursos y ocasionando que los rectores suscriban tardíamente los contratos de prestación de servicios, además se utilice la figura de legalización de servicios ya ejecutados y que no se cumpla con los informes contables en forma oportuna.		X			
13	Del seguimiento realizado a la queja instaurada con el oficio 1517 de 9 de mayo de 2018, se evidenció que de acuerdo a la Resolución No. 2705 del 2017 la Secretaría de Educación transfiere recursos económicos a la Institución Educativa Chapinero sede Horizonte del Municipio de Neiva, se adelantó el proceso contractual de obra No.013 del 26 de diciembre de 2017, de acuerdo a la cd aportado con la evidencia full color, se estableció que la institución cumplió con el fin para el cual suscribió el contrato. Dentro del seguimiento efectuado por la Secretaría se le requirió mediante oficio del 5 de abril de 2017 a la institución educativa, comunicación que no fue contestada de forma oportuna, evidenciándose la falta de control y gestión en el desarrollo de sus funciones		X			
TOTALES		530,000	13	1		



PLAN DE MEJORAMIENTO

MUNICIPIO DE NEIVA-PUNTOS DE CONTROL, INSTITUCIONES EDUCATIVA DEL CAGUAN, LICEO DE SANTA LIBRADA, MARIA CRISTINA ARANGO, ESCUELA NORMAL SUPERIOR, RODRIGO LARA BONILLA, CHAPINERO
RODRIGO ARMANDO LARA

891.180.009-1
2017

ESPECIAL

ENTIDAD:
REPRESENTANTE LEGAL

NIT:

VIGENCIA FISCAL;

MODALIDAD DE AUDITORIA:

FECHA DE SUSCRIPCION:

N°	Hallazgo Administrativo	Accion de Mejoramiento a Desarrollar	Área encargada	Funcionario Responsables del cumplimiento	Fecha Inicial de ejecución	Fecha final de ejecución	Metas cuantificables	Indicadores de cumplimiento	Avance de Cumplimiento
1	Las Instituciones Educativas Liceo de Santa Librada, Normal Superior de Neiva, Corregimiento Chapinero, durante la vigencia 2017, NO realizaron la publicación del Plan Anual de Adquisiciones en el SECOP. En las Instituciones María Cristina Arango, Normal Superior de Neiva, Rodrigo Lara Bonilla, el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2017, no se encuentran hechos acordes a la Guía para elaborar el Plan Anual de Adquisición de Colombia Compra Eficiente. En las Instituciones Educativas El Caguán, Liceo de Santa Librada y Rodrigo Lara Bonilla, se encontró que los PPA 2017 no contienen una lista completa de los bienes y servicios que pretendían adquirir durante la vigencia.								
2	En los contratos evaluados, revisados los soportes de las adquisiciones de bienes y servicios, se verificó que los mismos presentan debilidad en la elaboración de los estudios previos, no existe solicitud de cotización, pero sí reposan las mismas, no hay aviso de convocatoria o de la publicidad realizada, no especifican en el contrato quien es el responsable de la supervisión, no reposan informes de las actividades desarrolladas por el contratista, no se cuenta con los informes de supervisión, ausencia de evidencias de la ejecución del contrato, la entrega de los bienes adquiridos no está firmada por el contratista quien entrega, así como, no se indica las características técnicas de los bienes adquiridos, las salidas de almacén no relaciona nombres del servidor público o docente que aparecen firmas de los responsables del recibo de los bienes devueltos, actos administrativos que no son suscritos por el ordenador del gasto.								
3	En el seguimiento realizado a las instituciones educativas, se encontró que los manuales de contratación contienen procedimientos, que tienen vacíos legales, normas inadecuadas, obsoletas. Esta situación refleja la falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo con ocasión de la elaboración del manual de contratación.								
4	Evaluada la muestra de los contratos, los Informes financieros y presupuestales, actos administrativos de las Instituciones Educativas, se observó que los documentos se encontraron archivados y foliados pero no organizados, adicional a esto se evidencian que los expedientes de los contratos no contienen todos los documentos pertinentes del proceso y no están ordenados de acuerdo al desarrollo de las etapas en su orden pre-contractual, contractual y post-contractual.								
5	Los elementos devueltos verificados durante las visitas fiscales a las Instituciones Educativas Normal Superior de Neiva, María Cristina Arango, Liceo Santa Librada y el Caguán, no tienen asignada la placa de inventario correspondiente.								

PLAN DE MEJORAMIENTO

MUNICIPIO DE NEIVA-PUNTOS DE CONTROL, INSTITUCIONES EDUCATIVA DEL CAGUAN, LICEO DE SANTA LIBRADA, MARIA CRISTINA ARANGO, ESCUELA NORMAL SUPERIOR, RODRIGO LARA BONILLA, CHAPINERO
RODRIGO ARMANDO LARA

ENTIDAD:

891.180.009-1

REPRESENTANTE LEGAL

2017

NIT:

VIGENCIA FISCAL;

ESPECIAL

MODALIDAD DE AUDITORIA:

FECHA DE SUSCRIPCION:

N°	Hallazgo Administrativo	Acción de Mejoramiento a Desarrollar	Área encargada	Funcionario Responsables del cumplimiento	Fecha Inicial de ejecución	Fecha final de ejecución	Metas cuantificables	Indicadores de cumplimiento	Avance de Cumplimiento
6	La Institución Educativa Rodrigo Lara Bonilla, celebró la Orden de Suministros No. 01 de 2017, al momento de llevar a cabo la verificación de los bienes que fueron adquiridos, no fueron puestas a disposición de este órgano de control, 1 grabadora marca Kaitley de \$250.000 y 1 disco duro de una terna marca Toshiba externo por valor de \$250.000, de lo que se concluye la existencia de un fallante físico presunto patrimonio por el valor total de \$500.000, el cual corresponde a la suma total de los valores señalados para cada uno de ellos conforme al contrato.								
7	En la verificación realizada en la Orden de Suministro No. 01 de 2017 suscrita por la IE Rodrigo Lara Bonilla, se observó que dentro de la ejecución no reposa factura de los bienes adquiridos.								
8	En la revisión realizada en la Institución educativa Liceo de Santa Librada, no se encontró la relación de los bienes devolutivos y de consumo existente en la bodega.								
9	Del seguimiento realizado a la cuenta rendida en la Vigencia 2017, por las Instituciones Educativas Liceo de Santa Librada, Escuela Normal superior y Rodrigo Lara Bonilla, revisada la información diligenciada en los formatos F95-CMN, F07-CMN, F08A-CMN y F08B-CMN, confrontada con la suministrada en libros de contabilidad y presupuesto, las conciliaciones, libros auxiliares y ejecución del presupuesto, se encontraron incongruencias y debilidad por cuanto no se registró la información en debida forma, así mismo, no se pudo validar la Ejecución Presupuestal de Gastos del Liceo de Santa Librada.								
10	En la revisión del contrato de arrendamiento suscrito entre la Escuela Normal Superior de Neiva y la Universidad UNIMINUTO, de este proceso no fueron aportados el estudio de precios del mercado, acta de inicio, copia del inventario establecido en el parágrafo del Artículo tercero del contrato, así mismo, no se estableció el delegado para que efectuara la correspondiente supervisión. Mediante los oficios del 8 de febrero y el 20 de abril de 2017 la entidad solicitó asesoría y apoyo para la suscripción de contratos a la Secretaría de Educación Municipal de Neiva, pero no se contó con la asesoría que debe prestar la secretaria, aunado a lo anterior se presentó silencio administrativo negativo. No obstante, el 19 de octubre de 2017 reciben información donde establecen presunto patrimonio.								
11	Verificada la ejecución del gasto y revisados los comprobantes de egreso y extractos bancarios la Institución Educativa Rodrigo Lara incurrió en una sanción mínima por extemporaneidad en la declaración de retención en la fuente e intereses de mora por valor total de \$330.000, el cual fue cancelado por el contador. La Institución solo asumió y pagó el valor de \$509.000 correspondientes al compromiso de la misma frente a la declaración de retención en la fuente, como lo reflejan los extractos bancarios del mes de mayo de 2017.								

PLAN DE MEJORAMIENTO

ENTIDAD: MUNICIPIO DE NEIVA-PUNTOS DE CONTROL, INSTITUCIONES EDUCATIVA DEL CAGUAN, LICEO DE SANTA LIBRADA, MARIA CRISTINA ARANGO, ESCUELA NORMAL SUPERIOR, RODRIGO LARA BONILLA, CHAPINERO
RODRIGO ARMANDO LARA

NIT: 891.180.009-1

2017

ESPECIAL

VIGENCIA FISCAL:

MODALIDAD DE AUDITORIA:

FECHA DE SUSCRIPCION:

N°	Hallazgo Administrativo	Accion de Mejoramiento a Desarrollar	Área encargada	Funcionario Responsables del cumplimiento	Fecha inicial de ejecución	Fecha final de ejecución	Metas cuantificables	Indicadores de cumplimiento	Avance de Cumplimiento
12	Se observó que la Secretaría de Educación efectuó giro de recursos el 18 de octubre de 2017 del SGP con el fin de que las Instituciones Educativas realicen la contratación de prestación de servicios para asesoría contable del 1 de enero, a 31 de diciembre de 2017, denunciándose la falta de oportunidad en la remisión de los recursos y ocasionando que los rectores suscriban lardamente los contratos de prestación de servicios, además se utiliza la figura de legalización de servicios ya ejecutados y que no se cumpia con los informes contables en forma oportuna.								
13	Del seguimiento realizado a la queja instaurada con el oficio 1517 de 9 de mayo de 2018, se evidenció que de acuerdo a la Resolución No. 2705 del 2017 la Secretaría de Educación transfirió recursos económicos a la Institución Educativa Chapinero sede Horizonte del Municipio de Neiva, se adelantó el proceso contractual de obra No.013 del 28 de diciembre de 2017, de acuerdo a la cd aportado con la evidencia full color, se estableció que la institución cumplió con el fin para el cual suscribió el contrato. Dentro del seguimiento efectuado por la Secretaría se le requirió mediante oficio del 5 de abril de 2017 a la institución educativa, comunicación que no fue contestada de forma oportuna, evidenciándose falta de control y gestión en el desarrollo de sus funciones.								

Para cualquier duda o aclaración, puede dirigirse al siguiente correo: controlfiscal@contralorhaneiva.gov.co

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y FUNCIONARIOS RESPONSABLES

Neiva Bajo Control, Compromiso de Todos

FI-F-29/M/10-10-2018